

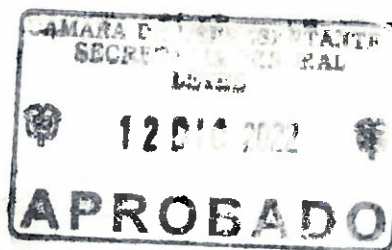
### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

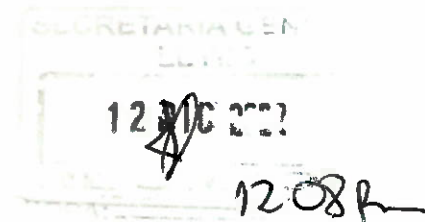
**Adiciónese al artículo 3, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, **étnico-racial** e interseccional.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.



*David Racero*







### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 261 de 2002 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial e interseccional

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander

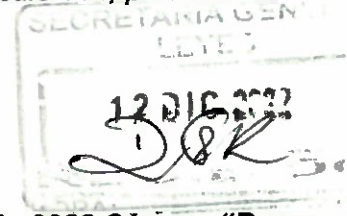
12/09/2022  
12:09 pm

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
12/09/2022  
APROBADO



*Arac*

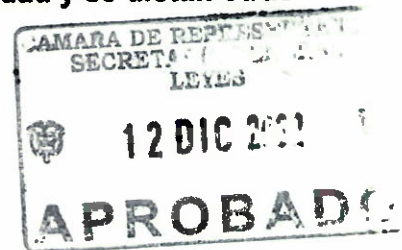
Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones":

12:03 pm



Modifíquese el artículo 4º, el cual quedará así:

**Artículo 4º. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. **Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar acciones dirigidas a la eliminación de todas las violencias contra las mujeres así como la eliminación de barreras económicas, sociales y políticas o de discriminación contra ellas.**
3. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
4. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
5. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
6. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas



- de igualdad y equidad con enfoque de género transversal, diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
7. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
  8. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
  9. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social.
  10. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
  11. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
  12. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
  13. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.
  14. Las demás que le asigne la Ley.

### **Justificación**



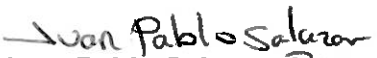


El programa de Campaña “Colombia Potencia Mundial de Vida” se señala “Para que Colombia sea una Potencia Mundial de la Vida, el cambio será con las mujeres; junto a ellas se emprenderán las transformaciones para saldar la deuda en términos de representación política, igualdad y autonomía económica frente al hombre, el derecho a una vida libre de violencias, a decidir sobre sus cuerpos y a realizar un proyecto de vida próspero y autónomo.”

Respetuosamente,



**Martha Lisbeth Alfonso Jurado**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Tolima.  
Coalición Pacto Histórico-Partido  
Alianza Verde

  
**Juan Pablo Salazar** Rivera  
Representante a la Cámara CITREP  
Norte del Cauca y Alto Patía

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower middle section of the page.



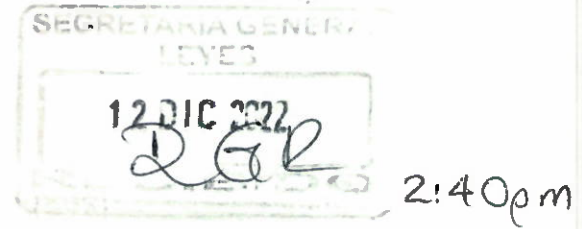
Avul  
L 202

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS  
Representante a la Cámara - Bogotá

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022

Honorable Representante  
**DAVID RACERO**  
Presidente

PROPOSICIÓN



Por medio de la cual se propone modificar el inciso 2 del artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

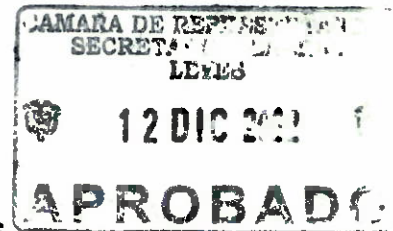
2. **Formular**, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.

Atentamente,

*Maria F Carrascal*

MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

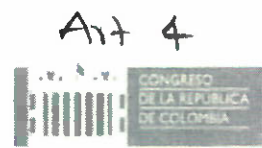
Representante a la Cámara por Bogotá



AQUIVIVI LA DEMOCRACIA



David Racero



Aval

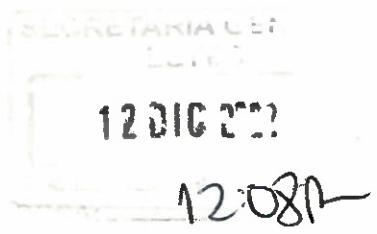
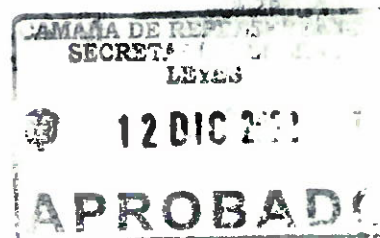
## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

**Modifíquese el inciso 5 del Artículo 4, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad **bajo los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico racial e interseccional** ~~con enfoque de género transversal, diferencial e interseccional~~ en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.



*David Racero*



DR 4



OCTAVIO  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

*aval*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el numeral 3 del artículo 4 del proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 4. FUNCIONES.</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 4. FUNCIONES.</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p>
<p><b>3.</b> Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.</p>	<p><b>3.</b> Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional departamental, distrital y municipal, <del>así como</del> la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>

*León*  
*Sobre*

*[Handwritten signature]*

Cordialmente;

*[Handwritten signature]*  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara

JAMARA DE...  
SECRETARIA DE LEYES  
12 DIC 2022  
**APROBADO**

SECRETARIA GENERAL LEYES  
12 DIC 2022  
HORA: 10:41 am

THE HISTORY OF THE

Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a title or introductory paragraph.

1811  
1812  
1813  
1814  
1815  
1816  
1817  
1818  
1819  
1820  
1821  
1822  
1823  
1824  
1825  
1826  
1827  
1828  
1829  
1830  
1831  
1832  
1833  
1834  
1835  
1836  
1837  
1838  
1839  
1840  
1841  
1842  
1843  
1844  
1845  
1846  
1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

18 D. 2. 11

1811  
1812  
1813  
1814  
1815  
1816  
1817  
1818  
1819  
1820  
1821  
1822  
1823  
1824  
1825  
1826  
1827  
1828  
1829  
1830  
1831  
1832  
1833  
1834  
1835  
1836  
1837  
1838  
1839  
1840  
1841  
1842  
1843  
1844  
1845  
1846  
1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900



Awal

SECRETARIA GENERAL  
LEYES

12 DIC 2022

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone Adicionar un Numeral al Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara - 222 de 2022 del Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", así.

- 14. Adoptar, Coordinar y ejecutar en articulación con las demás entidades y organismos del Estado competentes, un programa de seguridad alimentaria que permita combatir el hambre y la malnutrición en los territorios y poblaciones del ámbito de sus competencias.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz  
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
12 DIC 2022  
APROBADO

SECRET  
1950  
100-100000

1861081



Δy+ 4  
Δval

**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

12 DIC 2022

**PROPOSICIÓN**

**APROBADA**

**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CÁMARA - No.222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Modifíquese el numeral 11 del artículo 4, del Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022, el cual quedará así:

**Artículo 4°. Funciones.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.

2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.

3. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.

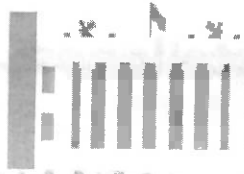
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.

5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal, diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.

6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con

SECRETARÍA GENERAL  
12/10/2022  
11:41a



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social.

9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.

10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional.

11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado. Así como formular, implementar y evaluar políticas y programas relacionados con ayudas, generación de ingresos, capacitación y formación, y demás acciones que permitan retribuir las labores de cuidado que desempeña la población cuidadora.

2. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.

13. Las demás que le asigne la ley

*By María Flórez*

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

### JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como finalidad modificar el numeral 11 del artículo 4 del Proyecto de Ley, con el fin de incluir la creación de políticas, planes y programas dirigidos a la atención de la población cuidadora y que tengan por objeto principal la generación de ayudas, la colaboración en la generación de ingresos, así como contribuir en la capacitación y formación de los cuidadores, con el fin de coadyuvar en la superación de la situación de vulnerabilidad económica que afecta la subsistencia de los cuidadores, especialmente aquellos que tengan a su cargo personas en condición de discapacidad. Lo anterior, en concordancia con el objetivo que se pretende con la creación del Sistema Nacional de Cuidado, el cual busca reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado de la población cuidadora.





V.B. OLGA LUCÍA Velasquez AYT 4 Lief

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

12 DIC 2022

Modifíquese el artículo 4 el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal, diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y

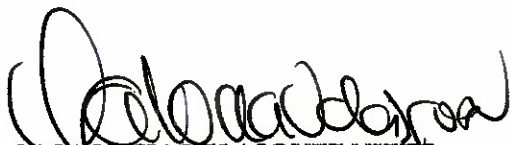
SECRETARIA GENERAL 12 DIC 2022


AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





- otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social
  9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
  10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
  11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
  12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.
  13. **Crear, fomentar, promover y formular estrategias y políticas en conjunción con las entidades públicas idóneas para estimular cambios culturales y educativos profundos en búsqueda de la reducción y eliminación de la discriminación en la sociedad a corto, mediano y largo plazo, teniendo como objetivo la aceptación y reconocimiento de la pluralidad, diversidad y multiculturalidad del Estado Colombiano.**
  14. Las demás que le asigne la Ley.

  
OLGALUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
Liliana Rodríguez

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Aval

**Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL  
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

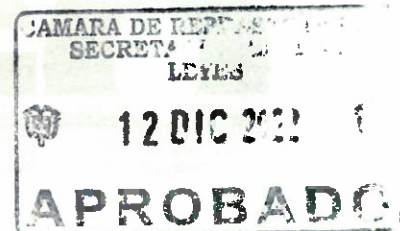
**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un nuevo numeral al artículo 4 del Proyecto de Ley 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual Quedará Así:

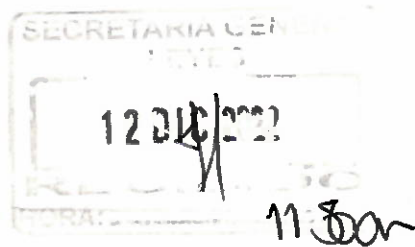
(...)

**#. Formular, coordinar y articular políticas, planes, programas y proyectos orientados a reducir las brechas de desigualdad existentes entre zonas urbanas y rurales.**

Cordialmente,



**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**  
Representante a la Cámara por el Departamento del Meta  
Partido Alianza Verde



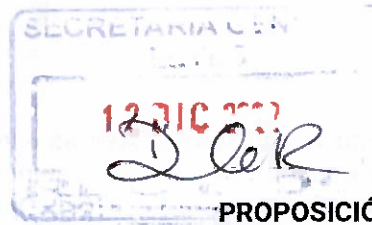


9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información **periódica** que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, **y plantear alternativas** para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que **promuevan condiciones de igualdad real para las personas y comunidades especialmente afectadas por la crisis climática, de conformidad con sus concepciones y preferencias y de acuerdo a los compromisos adquiridos por Colombia en materia de adaptación al cambio climático.**
13. Promover la igualdad material Las demás que le asigne la Ley.

Cordialmente,

Julia Miranda

Julia Miranda Londoño  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

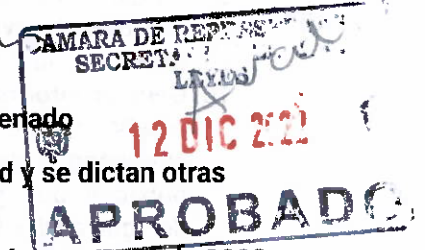


12:05 en

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 261/2022C Cámara - 222/2022S Senado

**"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**



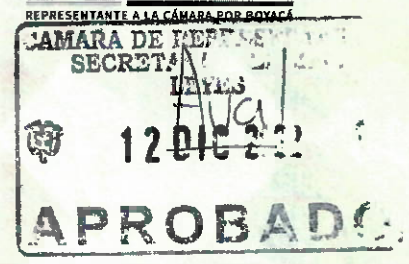
**Modifíquese el Artículo 4° del proyecto de Ley No. 261 de 2022 - Cámara y 222 de 2022 - Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual dispone:**

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal, diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

nuevo P.J.S.V.



ADICIONES un numeral al artículo 4 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...) P.J.S.V.

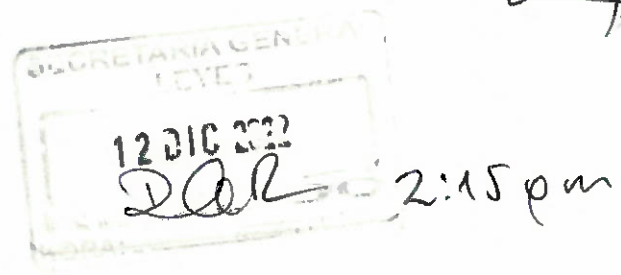
Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que se implementen hacia los territorios priorizados, hacia las poblaciones históricamente excluidas y que tengan un enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional.

Cordialmente,

Pedro José Suárez Vacca signature

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá Pacto Histórico

Luís signature



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708 Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291 pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

15 619 5 11

VP/17

X  
17  
17

17  
17

17  
17





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

### Proposición

ART 5  
Aval  
V. Bo  
Min Interior  
Ministo  
Proad 2

12 DIC 2022  
Calle  
TAM

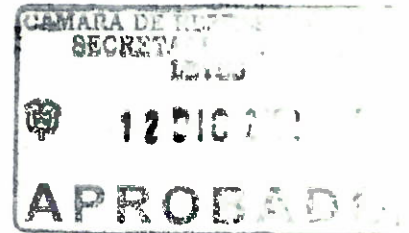
2:06 p

**MODIFÍQUESE** el artículo 5 al Proyecto de Ley N° 261 de 2002 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle, y
9. Población en territorios excluidos.
10. Las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de la atención que otras entidades del Estado les brinden.

*Peinado*  
**JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia



151

Drt + S

Dual

Abalado  
por el  
Min. Prada  
[Signature]



**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

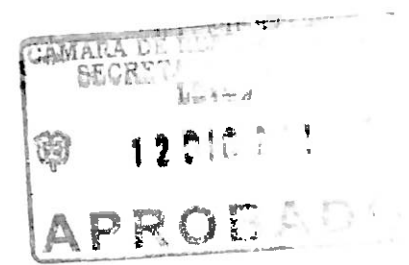
**PROPOSICIÓN**

**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CÁMARA - No.222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022, con el fin de incluir un numeral 10, así como modificar los numerales 8 y 9, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle, y
9. Población en territorios excluidos, y
- 10. Adultos mayores.**



[Signature]

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

12010201  
[Signature]  
3:34 PM



**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

### JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como finalidad incluir un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley, con el fin de incluir expresamente como sujeto de especial protección constitucional a los adultos mayores, pues se considera, que a pesar de ya ser un grupo poblacional con una protección reforzada, es necesario dejarlo en el listado taxativo del artículo 5.

Art 5 Aval 5

5  
Avalada por el Min. Prado

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle
9. Niños, niñas y adolescentes

CAMARA 10. Población en territorios excluidos. SECRET 12 DIC 2022 APROBADO

Juan Camilo Londono  
Yanira Virez Antioquia

Miriam Caldas  
Corte Constitucional

Olga Lucía Velásquez Nieto  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

Jiliana Rodríguez

Alexandro Garza  
Jhoany Palacios 17  
Elvir Rosendo

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN  
12 DIC 2022  
11:27a  
Sulneider

Caroline Saldas  
Cristian Avendaño

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

1957

1957

~~1957~~  
1957

1957

1957

1957

1957



SECRETARIA

12 DIC 2022

Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor DAVID RACERO

Presidente Cámara de Representantes

*Lucif*

Aval ART 5



Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones” por intermedio suyo presento la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y personas mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN Representante a la Cámara

*Dolcey Torres*  
Rep. Liberal Atca  
*Maria Eugenia Lopez*

*Ricardo Correa*  
*H. Torres*

*Olga Ruth Suarez*

MARCELA  
HUGO ARCHAIA  
CASABARE

1950

1950

1950

1950



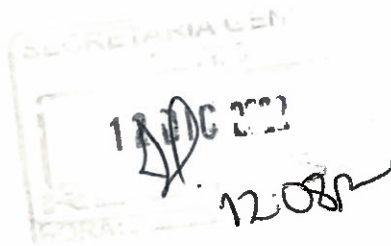
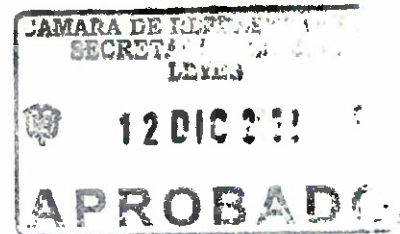
## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

**Modifíquese el Artículo 6, el cual quedará así:**

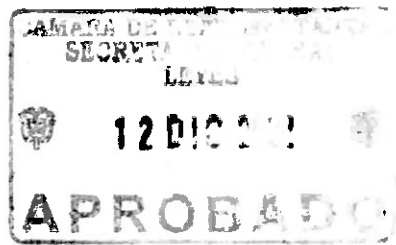
ARTÍCULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Crease el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de solidaridad en el financiamiento, y con un **enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico racial e interseccional** ~~enfoque de género, étnico racial, territorial e interseccional,~~ de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.



David Racero



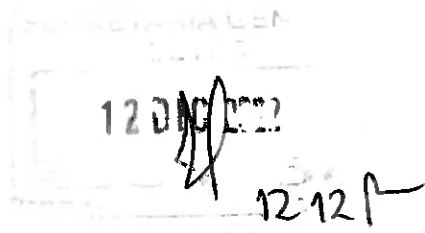


**Proposición**

Modifíquese el Artículo 11° del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTICULO 11. ESTRUCTURA INTERNA. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá una estructura interna inicial con las dependencias de dirección, asesoría, coordinación, gestión y apoyo, la cual debe ser armónica con los procesos de planeación y gestión.

- 1. Despacho de la Ministra o el Ministro
  - 1.1. Oficina de Control Interno
  - 1.2. Oficina Asesora de Planeación
  - 1.3. Oficina Asesora Jurídica
  - 1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones
  - 1.4. Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario
  - ~~1.7~~ Direcciones Departamentales
- 2. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
- 3. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
- 4. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
  - Direcciones Misionales
- 5. Secretaría General
- 6. Órganos de Asesoría y Coordinación
  - Comité Institucional de Gestión y Desempeño
  - Comité de Control Interno
  - Comisión de Personal



El Presidente de la República, con base en sus facultades permanentes consagradas en el artículo 189 numerales 16 y 17 de la Constitución Política, podrá modificar la estructura del Ministerio con sujeción a los principios y reglas generales constitucionales y legales definidos, así como distribuir los negocios de otras



**DIÓGENES  
QUINTERO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
CATATUMBO

entidades según su naturaleza, para lograr los fines de la presente Ley, en el marco de austeridad presupuestal.



**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara

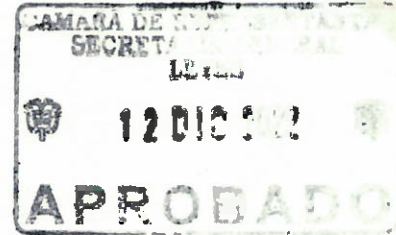


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 11 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 11. ESTRUCTURA INTERNA.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá una estructura interna inicial con las dependencias de dirección, asesoría, coordinación, gestión y apoyo, la cual debe ser armónica con los procesos de planeación y gestión.

1. Despacho de la Ministra o el Ministro
  - 1.1. Oficina de Control Interno
  - 1.2. Oficina Asesora de Planeación
  - 1.3. Oficina Asesora Jurídica
  - 1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones
  - 1.5. Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario
  - 1.6. Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información**
2. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
3. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
4. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
  - Direcciones misionales.
5. Secretaría General
  - 5.1. Subdirección de Talento Humano**
  - 5.2. Subdirección Administrativa y Financiera**
  - 5.3. Subdirección de Contratación**
6. Órganos de Asesoría y Coordinación
  - Comité Institucional de Gestión y Desempeño
  - Comité de Control Interno
  - Comisión de Personal



(...)

JUSTIFICACIÓN

La revisión de la estructura interna de los Ministerios, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y del Departamento Nacional de Planeación evidencian la importancia de contar con una Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. Además, de la Secretaría General es indispensable para el funcionamiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad contar con las Subdirección de **Talento Humano, Administrativa y Financiera y de Contratación.**

Cordialmente,

**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia





## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 al Proyecto de Ley N° ° 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”**, el cual dirá así:

**ARTICULO 11. Estructura Interna.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá una estructura interna inicial con las dependencias de dirección, asesoría, coordinación, gestión y apoyo, la cual debe ser armónica con los procesos de planeación y gestión.

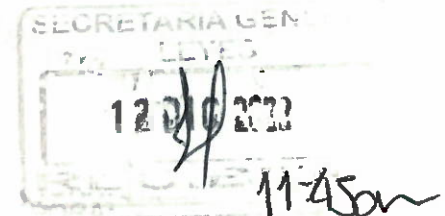
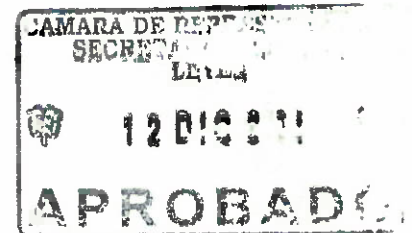
1. Despacho de la Ministra o el Ministro
  - 1.1. Oficina de Control Interno
  - 1.2. Oficina Asesora de Planeación
  - 1.3. Oficina Asesora Jurídica
  - 1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones
  - 1.5. Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario
2. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
3. Despacho de la Viceministra o el Viceministro
4. Despacho de la Viceministra o el Viceministro

- Direcciones misionales.

5. Secretaría General
6. Órganos de Asesoría y Coordinación
  - Comité Institucional de Gestión y Desempeño
  - Comité de Control Interno
  - Comisión de Personal

El Presidente de la República, con base en sus facultades permanentes consagradas en el artículo 189 numerales 16 y 17 de la Constitución Política, podrá modificar la estructura del Ministerio con sujeción a los principios y reglas generales constitucionales y legales definidos, así como distribuir los negocios de otras entidades según su naturaleza, para lograr los fines de la presente Ley, en el marco de austeridad presupuestal.

**En cumplimiento del objeto del Ministerio de Igualdad y Equidad, el Presidente de la República deberá integrar al Ministerio de Igualdad y Equidad todas las áreas, dependencias y unidades**



administrativas, que sean necesarias para diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y unificar la política de estado en materia de Igualdad y Equidad.

Ivan Pabto Salazar  
CITREP # 1  
Andrés Correa

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda  
Representante a la Cámara

Karel  
Karen Manrique

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda

Shamy Palacios

Jmasa  
W. 75

Leonor Palencia  
CITREP # 14-997

1444

Octavio C.

Jhon Andy Nieto

Harvey Rino  
Colina.

JUAN CARLOS VARGAS  
CITREP 13.  
Bolívar - Antioquia.



OCTAVIO  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

*Avat*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

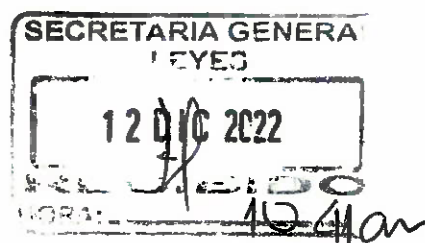
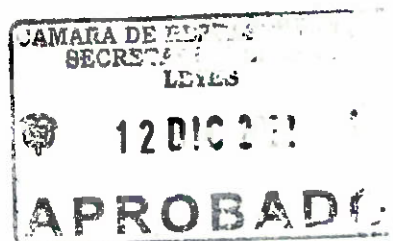
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 5 del proyecto de Ley No. 251 de 2022 Cámara, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.</b> El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa y propiciando la paridad de género.</p> <p>De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.</b> El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en <u>la carrera administrativa</u> <del>y propiciando la paridad de género.</del></p> <p>De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.</p>

*ley 909  
art  
2  
26  
28*

Cordialmente;

*[Signature]*  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara



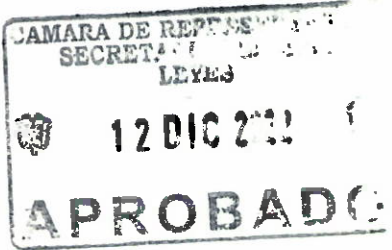


12 DIC 2022  
3:09 PM



Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente  
Congreso de la República de Colombia  
Ciudad  
Respetado presidente:



En consideración a la discusión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 14 del proyecto de ley, así:

**ARTICULO 14. Comisión de Seguimiento.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los presidentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

Parágrafo. Para todos los efectos, las Comisiones Séptimas Constitucionales de Cámara y Senado conocerán de las funciones, temas y objeto del Ministerio de Igualdad y Equidad."

Atentamente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

  
Rep. Arucan.  
María Ferraz de Alvarado  
Rep. Pacto Bt  
Hugo Archibald  
CACANACE  
Alexandra Vásquez  
Rep. Alianza P.H  
Juan Camilo Lomero  
Partido Verde Arribo  
Juan Cobo.  
Martha Alfonso  
Pacto-Verde

1281221

DAVID SACHO KIMBORO

The undersigned, David Sacho Kimboro, do hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of ... State of ...

Notary Public

Witness my hand and seal of office this ... day of ... 19...

David Sacho Kimboro

1281221

1281221

1281221

1281221

1281221

PROPOSICIÓN



Aval

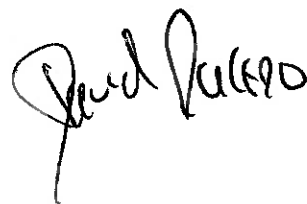
Proyecto de Ley 261 de 2002 Cámara – 222 del 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 14 el cual quedaría así:

ARTICULO 14. **Comisión de Seguimiento.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación equitativa de los partidos declarados en oposición, designados por las mesas directivas de la Cámara de Representantes y el Senado y presidentes de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

  
**Erika Sánchez**  
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL LEYES  
12 DIC 2022  
  
11:57 am  
  
GERENTE PRRBZ



CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL LEYES  
12 DIC 2022  
**APROBADO**

1961

John Doe

Dear Mr. Doe,

Thank you for your letter of the 15th.

I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time. The matter is still under consideration.

Yours faithfully,  
John Doe

John Doe  
123 Main Street  
New York, N.Y.

Very truly yours,  
John Doe

1961





David Racero  
SECRETARÍA GENERAL HISTÓRICA  
LEYES

12 DIC 2022

5:10:50a

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

**Modifíquese el Artículo 14, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 14. Comisión de Seguimiento.

Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, **con una conformación paritaria entre hombres y mujeres**, designados por los presidentes de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para hacer seguimiento permanente a las facultades **extraordinarias relacionadas en el artículo 12 de la presente ley conferidas en este proyecto**, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

*David Racero*

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL HISTÓRICA  
LEYES  
12 DIC 2022  
**APROBADO**





**ALEXANDRA VÁSQUEZ**

DyT 16

*Seal*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de Ley No. No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara

“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el **Artículo 15** del Proyecto de Ley No. No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

*Alexandra Vásquez Ochoa*

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
**PACTO HISTÓRICO**

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA  
LEYES  
12 DIC 2022  
**APROBADO**

*12  
DOR*

*9:19 am*

15.11.2020

ART 16

*Aval*

12 DIC 2022

*90:35an*

## PROPOSICION

Modifíquese el artículo 15 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - 222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 15. 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias."

Atentamente,

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA DE LEYES  
12 DIC 2022  
APROBADO



David Racero



SECRETARIA GENERAL  
LEYES

12 DIC 2022

*Racero*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 15 para corregir numeración de los artículos, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
12 DIC 2022  
**APROBADO**

*David Racero*





ART 16  
AUC



SECRETARÍA

12 DIC 2022

PROPOSICIÓN

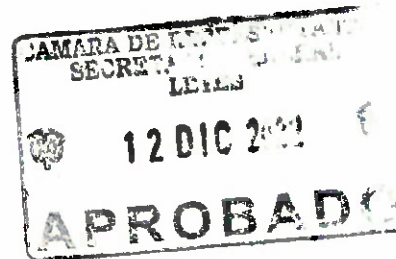
11:56 am

Modifíquese la numeración del artículo de la vigencia del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", pasándolo del número 15 al 16, quedando así:

**ARTÍCULO 15 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



*Norman Barón*  
Norman Barón

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680

[Ermes.pete@camara.gov.co](mailto:Ermes.pete@camara.gov.co)



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
AL PROYECTO DE LEY 261 DE 2022 CÁMARA**

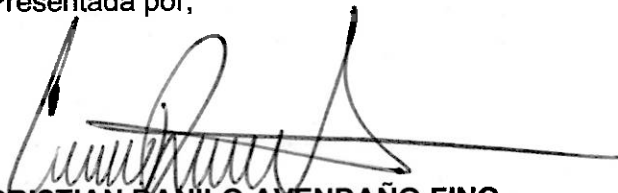
*"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*

De conformidad con lo previsto en los artículos 112° y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás disposiciones concordantes, me permito poner a consideración de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese la numeración del artículo 15° que incorpora la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

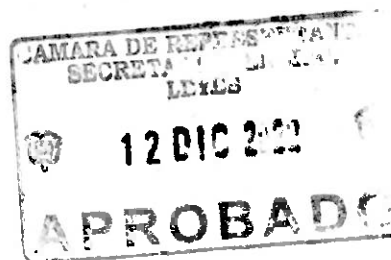
**"ARTÍCULO 15 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias."

Presentada por,



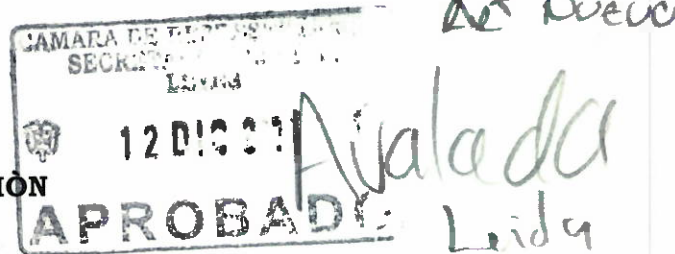
**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**

Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



12/12/2022  
2:40pm





PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara - 222 de 2022 del Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, así.

**Artículo Nuevo.** Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1355 de 2009, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Ministerio de la Protección Social o su delegado.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- Ministerio de Educación Nacional o su delegado.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
- **Ministerio de Igualdad y Equidad.**
- Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, o su delegado.
- Alto Consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional o su delegado.
- Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -Incoder-, o su delegado.
- Un miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición designados por su Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1o.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, estará presidida de manera rotativa por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Protección Social, para periodos de dos (2) años.

**PARÁGRAFO 2o.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, en aras del cumplimiento de sus objetivos y funciones

12.12.21

12.12.21

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

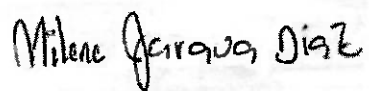
*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

podrá invitar a los funcionarios representantes de las entidades, expertos, académicos y demás personas, cuyo aporte estime puede ser de utilidad para los fines encomendados a la misma.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink that reads "Milene Jarava Díaz". The signature is written in a cursive style and is placed on a light-colored rectangular background.

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**





Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022

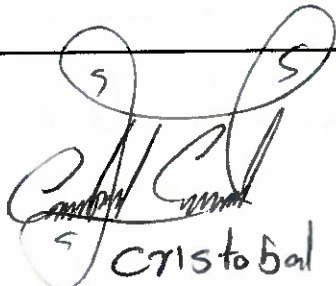
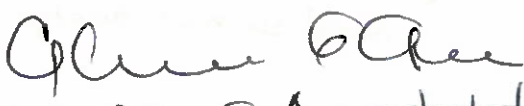
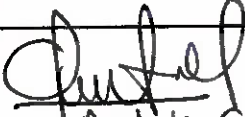
Honorable Representante  
**DAVID RACERO**  
Presidente

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
12 DIC 2022  
2022  
2:33pm

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y expresando nuestro apoyo a la creación del Ministerio de la Igualdad y a la búsqueda de la superación de la desigualdad en el país, los aquí firmantes nos adherimos como autores del **Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"** que surte su trámite en el Congreso de la República.

Sin otro particular,

<p>María Ferreras   R Rep. Bts. Pacto</p>	<p> Cristóbal Celcedo</p>
<p> Gloria E. Arias Pacto Valle</p>	<p>Dorina Hernández Palomino Dorina Hernández Palomino Pacto Bolívar</p>
<p> Andrés Cancinana López Pacto Putumayo</p>	<p>Alexandra Casquez O Rep. Almaro Pacto Histórico</p>



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

<p>Alfredo Mondragón Rep. Cámara Rep.</p>	<p><del>PARRAÑO</del> Gabriel E. Parracho D. Rep. Meta - P. U.</p>
<p><del>ALBERTO VEJADA</del> ALBERTO VEJADA</p>	<p><del>HERALDO LINDO</del> Heraldo Lindo</p>
<p><del>ALBERTO VEJADA</del> Alberto Vejada</p>	<p><del>JOSE BARTIDAS</del> Jose Bartidas</p>

~~Alejandro Toro~~  
Alejandro Toro

~~Ingrid Aquino~~  
Ingrid Aquino

~~ERICK VEIASCO~~  
ERICK VEIASCO

~~Eduard Sarmiento Hidalgo~~  
Eduard Sarmiento Hidalgo

ART 2



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 261 DE 2022 CÁMARA - LEY NO.222 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciónese el siguiente párrafo al Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Igualdad y Equidad para iniciar su labor tendrá el presupuesto asignado para el Departamento de Prosperidad Social.

Atentamente,

*Hugo Danilo Lozano*

**Jennifer Pedraza**

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL  
Representante a la Cámara

*Alexandra Barrios*

*Dorina Hernández*

Dorina Hernández  
Pacto Histórico

*Karen Ramirez*  
curul internacional.

*Alexandra Vásquez*  
Rep Cámara P.H

*Andrés Concimance*  
Pacto Histórico

*Miguel Ángel González*

*Leyla Rincón Trujillo*  
Pacto Histórico

*Eric Veiasco*  
ARRADO

*Eduard Sarmiento Huelatgo*

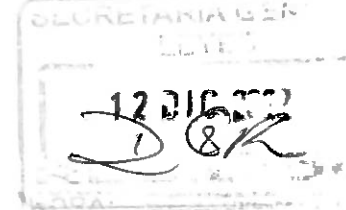
*Gabriel E. Parrado Durán*  
Rep. Cámara Meta.  
Pacto Histórico.



*Wendy Puentes*



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente



### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones":

12:03 pm

Modifíquese el artículo 3º, el cual quedará así:

**Artículo 3º. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para eliminar las violencias contra las mujeres y cualquier forma de exclusión o discriminación contra ellas; contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial e interseccional.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.



### Justificación

El programa de Campaña “Colombia Potencia Mundial de Vida” se señala: “Para que Colombia sea una Potencia Mundial de la Vida, el cambio será con las mujeres; junto a ellas se emprenderán las transformaciones para saldar la deuda en términos de representación política, igualdad y autonomía económica frente al hombre, el derecho a una vida libre de violencias, a decidir sobre sus cuerpos y a realizar un proyecto de vida próspero y autónomo.”

Respetuosamente,



**Martha Lisbeth Alfonso Jurado**  
*Representante a la Cámara por el  
Departamento del Tolima.  
Coalición Pacto Histórico-Partido  
Alianza Verde*

*Juan Pablo Salazar*  
**Juan Pablo Salazar Rivera**  
*Representante a la Cámara CITREP  
1  
Norte del Cauca y Alto Patía*





**Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL  
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 222 de 2022 Senado – 261de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual Quedará Así:

**Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial e intersectorial.

El ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

**Cordialmente**



**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta  
Partido Alianza Verde

SECRETARIA GENERAL  
DE LEGISLACION

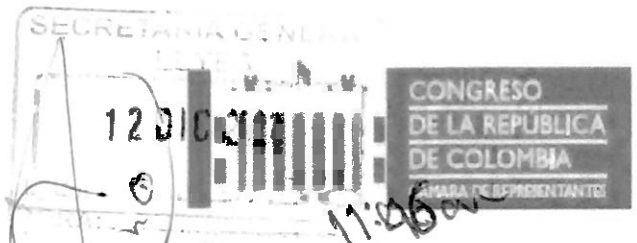
12 DE JUNIO DE 2022

11:45am





Δετ 3.



Bogotá, 12 de diciembre de 2022

### PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". propuesto para primer debate así:

**Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, y la disminución de las brechas entre grupos, géneros, etnias y territorios.

El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.

*Astrid Sánchez Montes de Oca*  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó

### JUSTIFICACION

Las brechas son un círculo vicioso en donde las oportunidades dependen mucho de donde vive la persona, en donde nace, e incluso de que etnia o población es, al ser una problemática transversal debe ser atendida de la misma forma en el objeto del ministerio.

El ingreso de los padres se transmite a los hijos creando un círculo interminable de desigualdad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**PROPOSICION**


Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley 261 de 2002 Cámara – 222 del 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, en los siguientes términos:

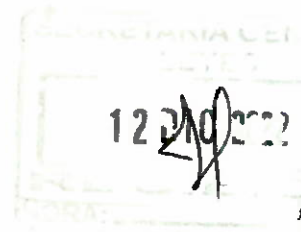
**ARTÍCULO 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.....**

PARAGRAFO: En el término de seis (6) meses, no prorrogables, el Gobierno Nacional deberá expedir los actos administrativos necesarios para integrar al Ministerio de Igualdad y Equidad, las consejerías, comisiones, consejos y cualquier otra dependencia o instancia que se encargue o desarrolle al momento de entrar en vigencia la presente ley, de la atención, desarrollo o poner en marcha las políticas o cualquier programa sobre los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial e interseccional.

**JUSTIFICACIÓN**

En nuestro país viene funcionando desde el 2007 el Sistema Nacional de Discapacidad, y en ese mismo orden el Consejo Nacional de Discapacidad y el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación, de no integrar estas instancias al Ministerio que se crea por medio de este proyecto, por ejemplo, permitirían una duplicidad de funciones y de esta manera se perdería además el esfuerzo y avances que se han realizado y alcanzado por estas instancias.

  
JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA  
Representante a la Cámara  
Departamento de la Guajira

  
12:37M



Art 3.



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS  
Representante a la Cámara - Bogotá

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022

Honorable Representante  
**DAVID RACERO**  
Presidente

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 3 del **Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** *El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y ~~medidas~~ **acciones** para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, **territorial** e interseccional.*

*El Ministerio desarrollará este objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación **y articulación** con las demás entidades y organismos del Estado competentes y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados.*

Atentamente,

**MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Bogotá D.C., Diciembre 2022

PROPOSICIÓN

Elimínese los siguientes incisos del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado – No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. ~~Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.~~
3. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. ~~Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal, diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.~~
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



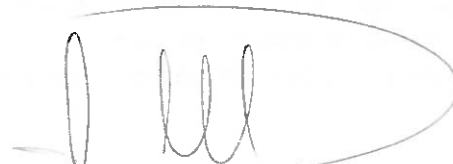
www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.
13. Las demás que le asigne la Ley.



**José Jaime Uscátegui Pastrana**  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Decreto 2559 de 2015 *"Por el cual se fusiona la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y se modifica su estructura"*, son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso  
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



*Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida*

*Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia*

Por lo anterior y en aras de evitar la duplicidad de funciones, se propone la eliminación de las funciones en mención que tendría el Ministerio que se pretende crear.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



[www.josejaimeuscategui.com](http://www.josejaimeuscategui.com)

**USCÁTEGUI**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



A2 + A

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
12 DIC 2022

PROPOSICIÓN

NO ✓

10:04

Por medio de la cual se propone **Modificar el Numeral 12 del Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara - 222 de 2022 del Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, así.

- 12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático **y por la inseguridad alimentaria** en las poblaciones del ámbito de sus competencias.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

SECRETARIA DE  
1971  
1971

1971-1972

1971-1972

N6

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
AL PROYECTO DE LEY 261 DE 2022 CÁMARA**

*“Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”*

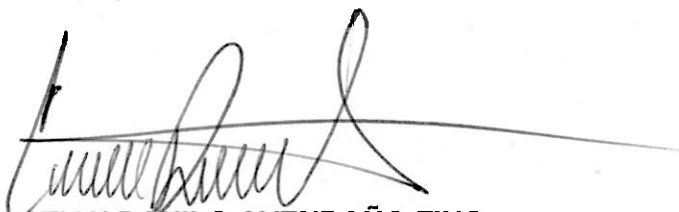
De conformidad con lo previsto en los artículos 112° y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás disposiciones concordantes, me permito poner a consideración de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Modifíquese el numeral 1° del artículo 4° que incorpora la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

*“Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:*

*1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar, y articular **y evaluar** las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.”*

Presentada por,



**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**

Representante a la Cámara por Santander

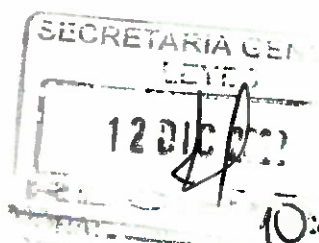
Partido Alianza Verde

SECRETARÍA DE  
LEYES  
12/01/2022  
2-407





AR+ 4



### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, para que quede así**

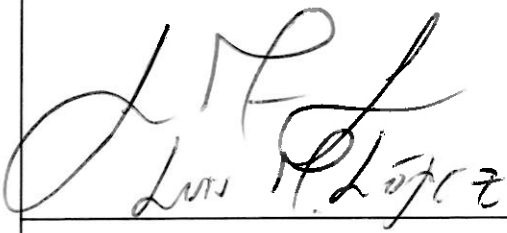
**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

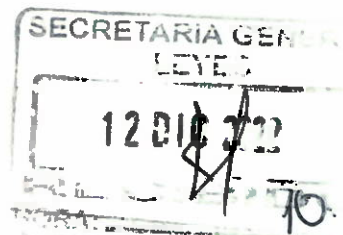


8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.
13. Las demás que le asigne la Ley.

Cordialmente,

 Luis A. López	





**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Adiciónese un párrafo al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, para que quede así**

**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y




Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social.

9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.
13. Las demás que le asigne la Ley.

**Parágrafo: Las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas descritas en el presente artículo se desarrollarán utilizando el mecanismo de consulta previa.**

Cordialmente,

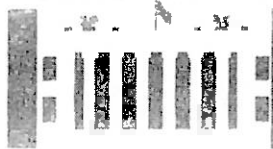
 Luis R. López	





12-09-2022

12-09-22



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 261 de 2002 Cámara – 222 de 2022 del Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar, **fortalecer** y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
3. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
4. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
5. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal, diferencial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
6. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
7. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos **mediante convenios inter administrativos** que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionará en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.



8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo, **investigación** y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, **como el DANE** y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social.
9. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
10. Generar información de **público conocimiento** que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilizarían de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
11. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado.
12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.
13. Las demás que le asigne la Ley



**JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander

ART 4  
VoBo  
Comisión

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 261 DE 2022 CAMARA – 222 DE 2022 SENADO “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”

Elimínese el artículo 6° del Proyecto De Ley 261 De 2022 Cámara – 222 De 2022 Senado “Por Medio De La Cual Se Crea El Ministerio De Igualdad Y Equidad Y Se Dictan Otras Disposiciones” y adiciónese un nuevo numeral al artículo 4° que quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

[...]

Numeral nuevo. Crear el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema será reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.

~~ARTICULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Crease el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.~~

~~El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.~~

Armando Zabaraín D'arce  
H. Representante Dpto. Atlántico

SECRETARIA GENERAL LEYES  
12 DIC 2022  
10:37 am



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*10:48 am*

**MODIFÍQUESE** el artículo 4 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. **Diseñar**, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.

(...)

8. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos, **estrategias** y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionará y adoptará mecanismos participativos de control social **de la gestión pública**.

(...)

12. **Diseñar**, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático en las poblaciones del ámbito de sus competencias.

13. Las demás que le asigne la Ley.

Cordialmente,

*P. J. S. V.*  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708

Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)

Bogotá, D.C. - Colombia



Comptancia

SECRETARIA GENERAL DE LEYES

10 12 DIC 2022

10:50 am

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

**Adiciónese un inciso al Artículo 4, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

**13. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas en las poblaciones por proyectos y programas del modelo de desarrollo en el ámbito de sus competencias.**

14. Las demás que le asigne la Ley.

David Racero





# Profe González

Representante a la Cámara



H.R. Hernando González  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca  
Partido Cambio Radical

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral al artículo 4 del proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

El cual quedara así:

13. Dirigir y orientar la atención a poblaciones en riesgo y condición de desigualdad por de desastres naturales

**HERNANDO GONZALEZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Valle del Cauca

*se deja como  
constancia*

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68. Bogotá D.C.  
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B  
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:  
hernando.gonzalez@camara.gov.co  
utlprofegonzalez@gmail.com







AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
GERSON LÍSIMACO MONTAÑO ARIZALA

**PROPOSICION**

**PROPOSICION AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY 261 DE 2002 CÁMARA – 222 DEL 2022 DEL SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**El numeral 10 del artículo 4 quedaría así:**

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- 10. Generar información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida **a los grupos étnicos y a las organizaciones de la sociedad civil, y/o a las personas** que impiden, superar las condiciones de inequidad y desigualdad, para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

Constancia  
Gerson L. Montano Arizala  
01941.063 F. 1

**El artículo 5 quedaría así:**

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial, **intercultural** e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
- 2. Población LGBTIQ+,
- 3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
- 4. Campesinos y campesinas,
- 5. **Niños y Jóvenes,**
- 6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
- 7. Personas con discapacidad,
- 8. Habitantes de calle, y
- 9. Población en territorios excluidos.

**El artículo 7 quedaría así:**

**ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales **y sub sedes en los Municipios de mayor población que hacen parte de las subregiones PDET** a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.



ART 4  
Constancia



SECRETARÍA GENERAL  
12 DIC 2022  
11:38 am

**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

Representante a la Cámara - Bogotá

**Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022**

Honorable Representante  
**DAVID RACERO**  
Presidente

### PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone adicionar los incisos al artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...) **13. Impartir lineamientos para la coordinación y articulación del Sistema Nacional de Cuidado en los municipios y departamentos acorde a los contextos, dinámicas y necesidades territoriales, especialmente en aquellos territorios históricamente excluidos y con mayores brechas de género en materia laboral.**

**14. Destinar recursos para servicios e infraestructuras que permitan la reducción y redistribución del trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres rurales.**

**15. Las demás que le asigne la ley.**

Atentamente,

*María Ferras*

**MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





172 DTC 2022  
12:35  
172

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 261 DE 2022 CÁMARA - LEY NO.222 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciónese el siguiente numeral al Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

14. Formular y ejecutar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica.

Atentamente,

Carolina  
Yuli  
Vivi Parra

*[Signature]*

*[Signature]*  
Liliana Rodríguez

*[Signature]*  
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL  
Representante a la Cámara

*[Signature]*  
Dorina Hernández Perdomo  
Pacto Histórico

*[Signature]*

*[Signature]*  
Andrés Cárdenas L.  
Pacto Histórico

*[Signature]*  
Alexandra Usque O  
Rep Cámara PFI

*[Signature]*  
Leyla M Rincon T.  
Pacto Histórico

*[Signature]*  
CIVIL INTERNACIONAL

*[Signature]*  
ERICK VEIASCO B.  
NUEVO LIBERALISMO

*[Signature]*  
GABRIEL E. PARRADO DURAN  
Rep. Cámara - Meta - PH







**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

Representante a la Cámara - Bogotá

MFR  
constancia.

**Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022**

Honorable Representante  
**DAVID RACERO**  
Presidente

### PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone modificar los incisos 2 y 5 del artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No. 222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** *Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:*

(...)

2. **Formular,** adoptar y ejecutar lineamientos, planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.

(...)

5. *Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad con enfoque de género transversal, diferencial, territorial e interseccional en el accionar*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

Representante a la Cámara - Bogotá

*estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.*

Atentamente,

**MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

Representante a la Cámara por Bogotá

---

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN

12 DIC 2022

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Retirada

MODIFÍQUESE el artículo 4 del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 4. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

- 12. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de verificar que en los mismos se impulse el enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados.
- 13. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que se implementen hacia los territorios priorizados, hacia las poblaciones históricamente excluidas y que tengan un enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional.
- 14. Asesorar a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal en la incorporación del enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, en las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias respectivos.
- 15. Las demás que le asigne la Ley.

JUSTIFICACIÓN

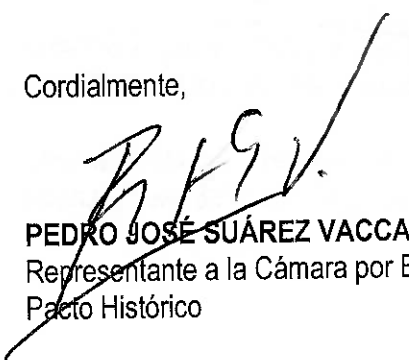
La revisión de las funciones de los Ministerios, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Departamento Nacional de Planeación, de la Secretaría Distrital de la Mujer y de la Secretaría Distrital de Integración Social se pudo evidenciar la importancia de poder incluir estas 3 funciones, ya que en primera medida es fundamental que se tengan en cuenta la visión y políticas públicas que vaya a trabajar el Ministerio de la Igualdad y la Equidad en la formulación de los Planes de Desarrollo Nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

Además, es primordial contar con un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que se implementen hacia los territorios priorizados, hacia las poblaciones históricamente excluidas.

Cordialmente,



**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia



ART 5

*Megada  
Leida*

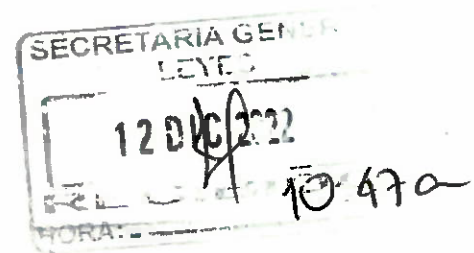
### PROPOSICIÓN

**Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.**

Adiciónese el numeral 9 y 10, al artículo 5 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros.”

**Álvaro Leonel Rueda Caballero**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander



1870

Received of the Treasurer of the State of New York

the sum of \$1000.00

for the purchase of land

for the use of the State

in the County of New York

for the purpose of

the purchase of land

for the use of the State

in the County of New York

for the purpose of

the purchase of land

for the use of the State

in the County of New York

## JUSTIFICACIÓN

Se hace la presente proposición, toda vez que se considera innecesaria la distinción taxativa de las poblaciones que harán parte del ámbito de competencias del Ministerio de la Igualdad y Equidad, ya que se entiende que el mismo atenderá a todo aquel que sea discriminado, se encuentre en condición de desigualdad, sea estigmatizado o marginado por alguna condición.

Así mismo, el artículo contempla a los sujetos de especial Protección Constitucional, que acorde con lo establecido por la Corte Constitucional, son “aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva.”

Sin perjuicio de lo anterior, pero teniendo en cuenta que existe una definición de quiénes son los sujetos de especial protección constitucional, y en aras de garantizar la competencia del ministerio, a todo aquel que lo requiera, se propone dejar la expresión “entre otros” dando alcance a aquellos grupos poblacionales disminuidos, discriminados, estigmatizados y marginados que puedan beneficiarse de la creación del Ministerio de la Igualdad y Equidad

Adicionalmente, se debe considerar lo aprobado por las comisiones conjuntas en relación al artículo 5 del Proyecto de Ley y guardando concordancia con lo contemplado en el artículo 175 de la Ley 5 de 1992, según el cual “(...) En el informe a la Cámara Plena para segundo debate, el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la Comisión”

The first part of the report is devoted to a general introduction of the subject. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. The results of the measurements are then presented and discussed in detail. Finally, the conclusions of the work are summarized.

The second part of the report is devoted to a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities.

The third part of the report is devoted to a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities.

The fourth part of the report is devoted to a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities.

The fifth part of the report is devoted to a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities.

The sixth part of the report is devoted to a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities.

The seventh part of the report is devoted to a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities.

The eighth part of the report is devoted to a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities. It is followed by a detailed description of the experimental apparatus and the methods used for the measurement of the various quantities.



12 DICIEMBRE 2022

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

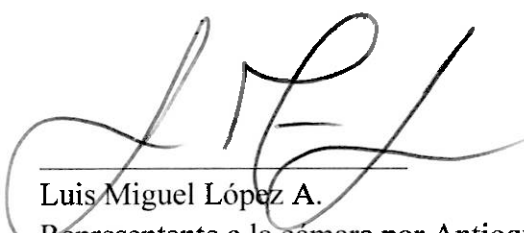
Modifíquese el artículo 5 del PL 222-22 Senado y 261-22 Cámara *Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones*, para que quede así:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional.

Las actividades que en el marco de sus competencias desarrolle el Ministerio de Igualdad y Equidad en ningún momento podrán ir encaminadas a promover el aborto, los derechos sexuales y reproductivos, ni la ideología de género, así como tampoco podrán significar un desconocimiento de la libertad religiosa, de conciencia, de la autonomía escolar y universitaria, y de la libertad de los padres para elegir la educación de sus hijos.

### Justificación

Dada la amplitud de los temas que estarán a cargo del Ministerio de la Igualdad, es preciso que se garantice expresamente el respeto de ciertos principios mínimos que están contemplados en la Constitución, así como la no promoción de temas que son sensibles para el pueblo colombiano y que merecen ser revisados detenidamente por el Congreso de la República, no dejarlo al arbitrio del ejecutivo.

  
Luis Miguel López A.

Representante a la cámara por Antioquia.

NEGACIÓN  
LEYES  
ART 5

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

**PROPOSICION MODIFICATIVA  
PROYECTO DE LEY NO.222 DE 2022 SENADO Y 261 DE 2022 CÁMARA "POR  
MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

*Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:*

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Jóvenes y adultos mayores,
5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
6. Personas con discapacidad,
7. Habitantes de calle, y
8. Población en territorios excluidos.

**9. Víctimas del conflicto armado**

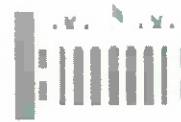
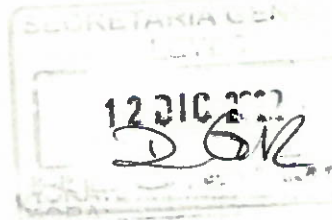
**10. Personas en proceso de reintegración y reincorporación a la vida civil producto de negociación o sometimiento con grupos al margen de la ley y estructuras criminales.**

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar







## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 261/2022C Cámara - 222/2022S Senado

**“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”**

Modifíquese el Artículo 5° del proyecto de Ley No. 261 de 2022 - Cámara y 222 de 2022 - Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual dispone:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. **Niños, niñas y adolescentes,**
2. Mujeres en todas sus diversidades,
3. Población LGBTIQ+,
4. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
5. **Víctimas del conflicto armado**
6. Campesinos y campesinas,
7. Jóvenes,
8. **Adulto mayor**
9. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
10. Personas con discapacidad,
11. Habitantes de calle, y
12. Población en territorios excluidos.

Cordialmente,

**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo



## Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### PROPOSICIÓN

Adicionar dos numerales al artículo quinto del proyecto de Ley 261 de 2022, el cual quedaría así:

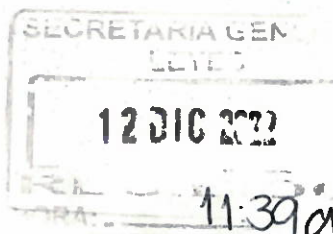
**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. **Niños, Niñas y Adolescentes**
6. Jóvenes,
7. **Adultos mayores**
8. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
9. Personas con discapacidad,
10. Habitantes de calle, y
11. Población en territorios excluidos.



**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta  
Partido Alianza Verde



## JUSTIFICACIÓN

### Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de los demás (Art. 44), contenido normativo que los incluye en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida, que **se encuentran en situación de indefensión** y que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y **sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad.**

Así mismo, la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, ha interpretado los mandatos del art 44 de la Constitución Política de Colombia, y reconoce que los niños, niñas y adolescentes, **tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada**, condición que se hace manifiesta -entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, **cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación que les concierna.**

E la Convención sobre los Derechos del Niño, se señala que **los Estados** partes deben adoptar e **incluir** para proteger a los **niños y, niñas** "*procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño*".




## Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### PROPOSICIÓN

Adicionar dos numerales al artículo quinto del proyecto de Ley 261 de 2022, el cual quedaría así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Niños, Niñas y Adolescentes
6. Jóvenes,
7. Adultos mayores
8. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
9. Personas con discapacidad,
10. Habitantes de calle, y
11. Población en territorios excluidos.

  
**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**  
Representante a la Cámara por el Departamento del Meta  
Partido Alianza Verde

SECRETARIA GEN  
LEYES  
12/2/2022

12:38P



## JUSTIFICACIÓN

### Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de los demás (Art. 44), contenido normativo que los incluye en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida, que **se encuentran en situación de indefensión** y que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y **sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad.**

Así mismo, la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, ha interpretado los mandatos del art 44 de la Constitución Política de Colombia, y reconoce que los niños, niñas y adolescentes, **tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada**, condición que se hace manifiesta -entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, **cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación que les concierna.**

E la Convención sobre los Derechos del Niño, se señala que **los Estados** partes deben adoptar e **incluir** para proteger a los **niños y, niñas** "*procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño*".

A2 + 5



SECRET

Handwritten notes: 12 DIC 2022, 19:50 am, and a circled '1' with 'copy' and 'OK' written next to it.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 7 del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
- 2. Población LGBTIQ+,
- 3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
- 4. Campesinos y campesinas,
- 5. Jóvenes,
- 6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
- 7. Personas con discapacidad y sus familias,
- 8. Habitantes de calle, y
- 9. Población en territorios excluidos.

Cordialmente,

Handwritten signature of ERMES EVELIO PETE VIVAS  
ERMES EVELIO PETE VIVAS  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

Handwritten signature of Norman Bañol  
Norman Bañol.  
María F. Carrero  
Rlepe Bt 1320

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

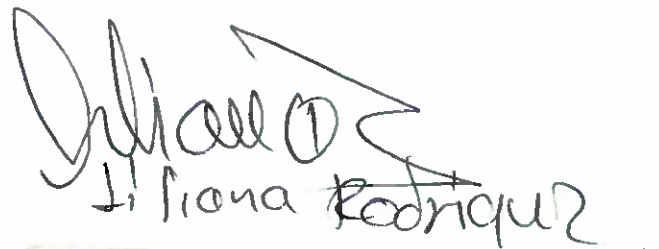
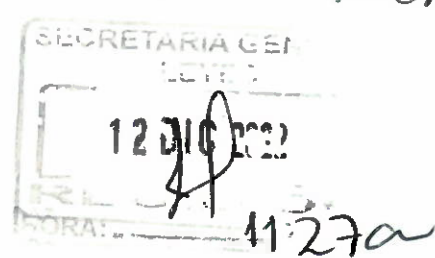
Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle
- 9. Migrantes no nacionales y Desplazados internos; y**
10. Población en territorios excluidos.

  
OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
Liliana Rodríguez  





## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

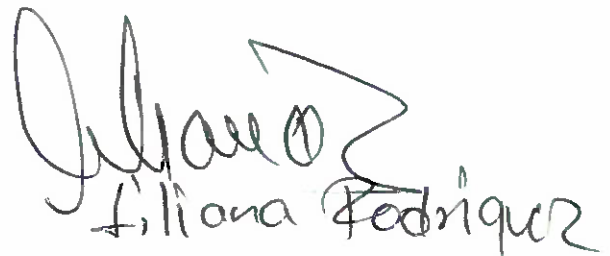
Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

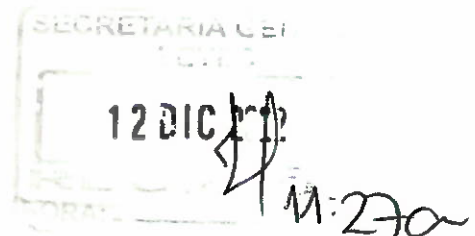
Modifíquese el artículo 5 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle
- 9. Líderes religiosos**
10. Población en territorios excluidos.

  
OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
Liliana Rodríguez



100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

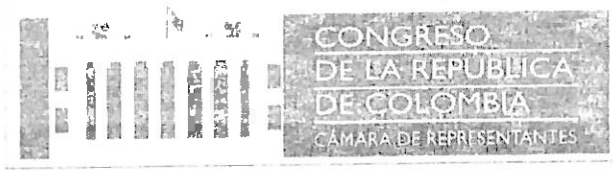
100-1000

100-1000

100-1000

100-1000



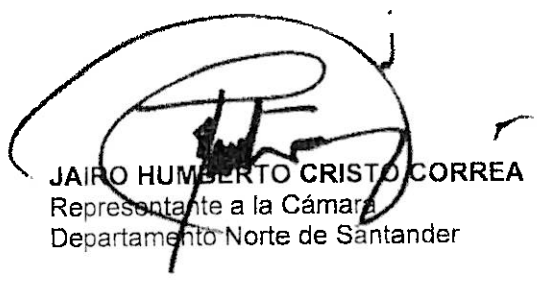


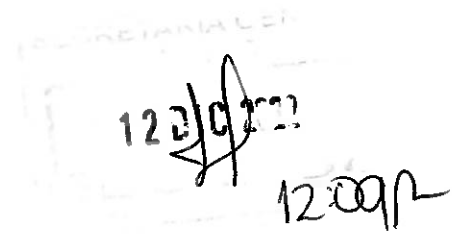
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 261 de 2002 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 5. **ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros.

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y ROM,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle,
9. Personas absueltas en procesos judiciales que se hayan visto afectadas en su buen nombre y Población en territorios excluidos.

  
**JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento Norte de Santander

  
 12/01/22  
 120912



Bogotá D.C, diciembre de 2022

Honorable Representante  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORGA**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
12 DIC 2022  
11:40 am

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 5 del PL 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 Senado, “Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”**

Respetado Presidente y Secretario,

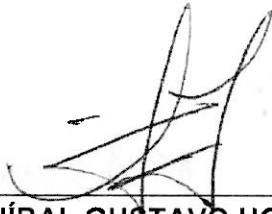
De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*“ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:*

1. *Mujeres en todas sus diversidades,*
2. *Población LGBTIQ+,*
3. *Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,*
4. *Campesinos y campesinas,*
- 5. Población rural**
6. *Jóvenes,*
7. *Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,*

- 8. *Personas con discapacidad,*
- 9. *Habitantes de calle, y*
- 10. *Población en territorios excluidos*

Cordialmente,



---

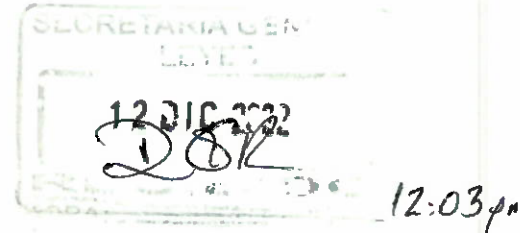
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

## JUSTIFICACIÓN

Si bien dentro del artículo mencionado se hace referencia a población campesina, considero pertinente incluir un numeral nuevo referente a la población rural por cuanto dentro de la primera no necesariamente está incluida la segunda mencionada; esto, en razón a que se entiende por población rural aquella que vive fuera de las áreas denominadas urbanas, en centros poblados con menos de 1.000 habitantes y que no reúnen las condiciones urbanísticas mínimas indicadas, más la población dispersa. En censo de 2018, se señaló que de los 48'258.494 de colombianos un poco más de 11 millones de personas viven en las zonas rurales.

Es esencial priorizar la población rural por cuanto la misma tiene acceso a menos recursos y servicios por parte del Estado, y a menores oportunidades laborales y económicas, lo cual la hace un sector muy vulnerable de la población, que requiere un trato especial.





## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones":**

Modifíquese el artículo 5°, el cual quedará así:

**Artículo 5°. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. ~~Mujeres en todas sus diversidades,~~
2. **Personas con orientación sexual e identidad de género diversa -OSIGD.**  
~~Población LGBTIQ+,~~
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. **Ciudadanos** Habitantes de **Calle CHC**, y
9. ~~Población en territorios excluidos.~~

### Justificación

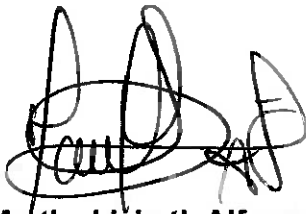
1. Para facilitar la equidad y la igualdad es preciso enunciar el término **mujer** sin otro descriptivo, en tanto la armonización del proyecto de ley con el marco constitucional y jurídico, además de la importancia del reconocimiento de las mujeres en la toma de decisiones económicas, sociales y políticas para avanzar hacia el cierre de las brechas históricas entre hombres y mujeres; intención desde donde surgió la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad.
2. El término 'Población LGBTIQ+' no es un término uniforme, sino que constantemente en el ámbito activista está siendo transformado, ampliado y modificado. Para política pública es más acertada la expresión "**Personas con**






- orientación sexual e identidad de género diversa -OSIGD.** Término este ya integrado a la política pública nacional e internacional.
3. La categoría de política pública es 'Ciudadano Habitante de Calle CHC'.
  4. La eliminación de "Población en territorios excluidos" responde a que esa frase ya está en la redacción del artículo. Por otra parte, al integrar esa frase al ámbito de competencias, queda demasiado abierto y se vuelve ineficaz, dado que insinúa que el ámbito de competencia sería la población total de departamentos, regiones o municipios históricamente excluidos.

Respetuosamente,



**Martha Lisbeth Alfonso Jurado**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Tolima.  
Coalición Pacto Histórico-Partido  
Alianza Verde

  
**Juan Pablo Salazar Rivera**  
Representante a la Cámara CITREP  
Norte del Cauca y Alto Patía

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---



**PROPOSICIÓN:**

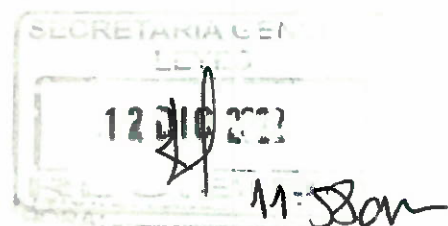
**MODIFICACION AL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**"ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional y de todas aquellas personas discriminadas o marginadas, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes,
6. Adultos mayores
7. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
8. Personas con discapacidad
9. Padres/madres cuidadores y cuidadores
10. Habitantes de calle, y
11. Población en territorios excluidos.



**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño



**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



## JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y Proyecto de Ley No. 222 de 2022 , por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, es una iniciativa totalmente legítima y necesaria. Sin embargo, sugiero unas modificaciones al art. 5 del proyecto de ley.

En el art. 3 del Proyecto de Ley se establece el objeto del Ministerio, donde se señala “(...) *El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto (...) la defensa de los sujetos especiales de protección constitucional, de población vulnerable y grupos históricamente discriminados o marginados (...)*”.

En ese sentido, es importante señalar que dentro de la población sujeto de especial protección constitucional, la población discriminada o marginada, no ha sido taxativamente determinada, en especial la población marginada. En ese sentido, tan solo la Corte Constitucional ha señalado unos parámetros para su identificación, por tanto, no se puede enlistar de manera taxativa los sujetos a quienes se encontrarían en el ámbito de competencia del Ministerio.

Así lo ratifica la Sentencia C 741 de 2003:

**“Aun cuando la Constitución no define qué debe entenderse por “grupo marginado o discriminado” (Artículo 13, inciso 2, CP), la jurisprudencia de esta Corporación ha tutelado los derechos de personas pertenecientes a grupos marginados o discriminados, y a partir de estos fallos es posible identificar criterios para determinar cuándo se está ante estos grupos.** Así, por ejemplo, ha protegido los derechos de minusválidos; de personas afectadas por enfermedades que causan discriminación, como la lepra o el VIH/SIDA; de sectores marginados por razón de su condición de pobreza extrema; de personas de la tercera edad, y de otros grupos en condiciones de debilidad manifiesta.

De conformidad con la jurisprudencia de esta Corporación, y tan solo a manera de ejemplo, un grupo marginado puede estar compuesto por (i) **personas que por su condición económica, física o mental, se hallan en circunstancias de debilidad manifiesta;** (ii) personas que en razón de la situación desventajosa en la que se encuentran, suelen ver limitado el ejercicio

**Pastó:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
**Partido  
Conservador**



y el goce efectivo de sus derechos fundamentales; (iii) disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos que son objeto de aislamiento, estigmatización, maltrato, incompreensión o discriminación lo cual conduce a su marginamiento; (iv) población en situación de extrema pobreza, o en condiciones de manifiesta injusticia material y vulneración de la dignidad humana; o (v) un grupo de la población que no está en capacidad de participar del debate público y que, por lo tanto, no tiene voz propia en la adopción de las decisiones políticas que lo afectan. **Así, el concepto de grupo marginado es más amplio que el de grupo discriminado.** Comprende no solo a personas que han sido colocadas en una situación de desventaja por decisiones estatales, políticas públicas o prejuicios sociales, sino además a quienes dadas las condiciones reales en que viven, sin importar la causa, están en una situación de exclusión social, no se han incorporado a las actividades económicas acudiendo a las formas ordinarias para ello o están en la imposibilidad material de acceder a los beneficios de una sociedad organizada”.

De acuerdo a lo anterior, se adiciona como destinatarios del ámbito de competencia del Ministerio a: Niños, Niñas y adolescentes, adultos mayores, cuidadores de las personas con discapacidad. Reiterando que la enumeración de estas poblaciones no es taxativa sino meramente enunciativa.

Señalar solo unos grupos discriminados o marginados, vulnera el derecho a la igualdad generando una discriminación de otras poblaciones, adicionalmente, es importante que quede expresamente en el proyecto de ley que este Ministerio se encargara de los grupos marginados o discriminados, precisamente para no excluir algunos grupos.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
Partido  
Conservador







Dist 5.  
**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del **Proyecto de Ley N° 261 de 2002 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”**, adicionando el numeral 10, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

10. Niños, niñas y adolescentes

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

SECRETARÍA LEI  
12 DEC 2022  
12:13

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 –68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co



## PROPOSICIÓN


Adiciónese dos numerales nuevos al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

### ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.

(...)

**10. Personas cuidadoras.**

**11. Personas que requieran altos niveles de cuidado o apoyo.**

  
Divalier Sánchez  
Rep. Valle - A. Verde

12 DIC 2022  
Hasbiedy  
12:43pm



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
AL PROYECTO DE LEY 261 DE 2022 CÁMARA**

*“Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”*

De conformidad con lo previsto en los artículos 112° y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás disposiciones concordantes, me permito poner a consideración de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente proposición:

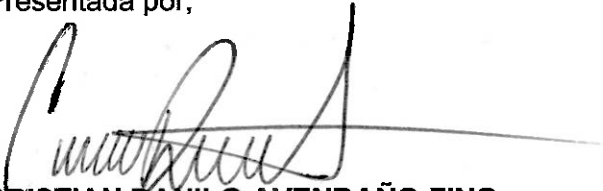
Modifíquese el numeral 8° del artículo 5° que incorpora la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

**“Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos **de especial protección constitucional, entre otros:**

(...)

**8. Habitantes de calle, y Personas en habitabilidad en calle”**

Presentada por,



**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**

Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

12/30/2022  
2:40P





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
GERSON LÍSIMACO MONTAÑO ARIZALA

**PROPOSICION**

**PROPOSICION AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY 261 DE 2002 CÁMARA – 222 DEL 2022 DEL SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**El artículo 5 quedaría así:**

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial, intercultural e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- 1. Mujeres en todas sus diversidades,
- 2. Población LGBTIQ+,
- 3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
- 4. Campesinos y campesinas,
- 5. **Niños y Jóvenes,**
- 6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
- 7. Personas con discapacidad,
- 8. Habitantes de calle, y
- 9. Población en territorios excluidos.

Cordialmente,

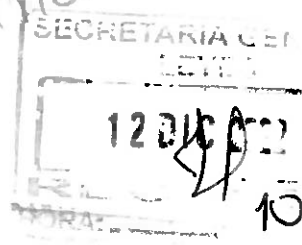
**Gerson Lisimaco Montaña Arizala.**  
Representante a la Cámara  
CITREP N° 10 – Sur Nariño

SE  
12 DE 2022  
2:50 PM





Constancia

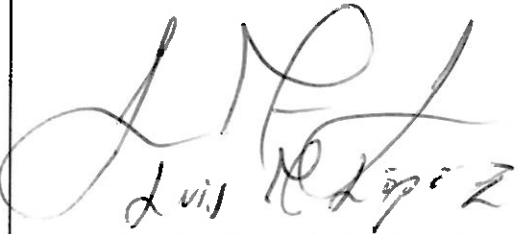


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", para que quede así

Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, utilizando el mecanismo de consulta previa, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional.

Cordialmente,



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

ART. 5

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

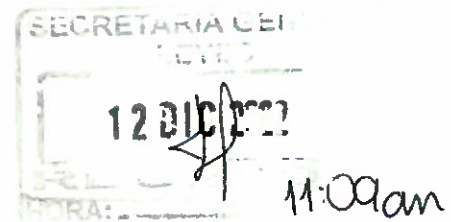
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle, y
9. Población en territorios excluidos.
10. Personas cuidadoras y personas que requieren altos niveles de apoyo o cuidado.

Atentamente,

  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

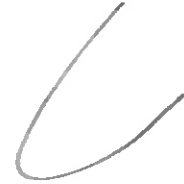


10000

10000

10000

10000



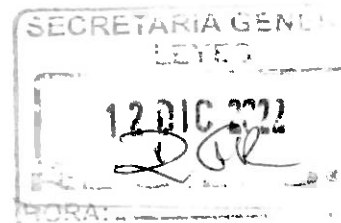
### Proposición

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, ~~entre otros:~~

1. ~~Mujeres en todas sus diversidades,~~
2. ~~Población LGBTIQ+,~~
3. ~~Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,~~
4. ~~Campeñinos y campesinas,~~
5. ~~Jóvenes,~~
6. ~~Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,~~
7. ~~Personas con discapacidad,~~
8. ~~Habitantes de calle, y~~
9. ~~Población en territorios excluidos.~~

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara



11:08 





C

### PROPOSICIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 112 de la ley 5ta de 1992, me Permito presentar la siguiente proposición modificatoria al artículo 5to del proyecto de ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 Senado “Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”

Se incluya en el Artículo 5. La palabra ÉTNICO, toda vez que entre los Sujetos de especial protección que menciona el Proyecto de ley están los Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom.

Quedando el articulo así:

**Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque étnico, diferencial, y interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
7. Personas con discapacidad,
8. Habitantes de calle, y
9. Población en territorios excluidos.

Atentamente

**GERSEL PÉREZ ALTAMIRANDA**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento del Atlántico.**

SECRETARIA GEN  
LEYES  
12 24 2022  
12-12-22





**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Proyecto de Ley No. No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara**

**"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".**

Modifíquese el **Artículo 5** del Proyecto de Ley No. No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.** Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

1. Mujeres en todas sus diversidades,
2. Población LGBTIQ+,
3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,
4. Campesinos y campesinas,
5. Jóvenes,
6. Adultos mayores
- 6- 7. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,
- 7- 8. ~~Personas con~~ en situación de discapacidad.
- 8- 9. Habitantes de calle, y
- 9- 10. Población en territorios excluidos.

12333  
20R

9:19 am

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



Act 5



**H.R. Hernando González**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca  
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
12 DIC 2022  
10:58 am

**PROPOSICIÓN**



Adiciónese un numeral al artículo 5 del proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

El cual quedara así:

9. Poblaciones en riesgo por desastres naturales

  
**HERNANDO GONZALEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle del Cauca

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68. Bogotá D.C.  
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B  
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:  
hernando.gonzalez@camara.gov.co  
utlprofegonzalez@gmail.com



1950

1950

1950

ALT 5.



OCTAVIO  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 5 del proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.</b> Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujeres en todas sus diversidades,</li> <li>2. Población LGBTIQ+,</li> <li>3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,</li> <li>4. Campesinos y campesinas,</li> <li>5. Jóvenes,</li> <li>6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,</li> <li>7. Personas con discapacidad,</li> <li>8. Habitantes de calle, y</li> <li>9. Población en territorios excluidos.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.</b> Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujeres en todas sus diversidades,</li> <li>2. Población LGBTIQ+,</li> <li>3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,</li> <li>4. Campesinos y campesinas,</li> <li>5. Jóvenes, <b>Niños, Niñas y Adolescentes,</b></li> <li>6. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,</li> <li>7. Personas con discapacidad,</li> <li>8. Habitantes de calle, y</li> <li>9. Población en territorios excluidos.</li> <li><b>10. Adultos mayores,</b></li> <li><b>11. Personas desplazadas por la violencia.</b></li> </ol>

Cordialmente;

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL  
LEYES

12 210 2022

COPIA: 10 41a



SECRETARIA GENERAL LEYES  
 12 DIC 2022  
 PARA  
 DUELO TALO



**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**  
 Representante a la Cámara - Bogotá

11:38a

**Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022**

Honorable Representante  
**DAVID RACERO**  
 Presidente

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 6 del **Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO.** *Crease el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-~~racia~~l, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional. De igual manera creará estrategias, programas y políticas públicas dirigidas a propiciar la autonomía económica y política y a mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales.*

*El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA







**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

Representante a la Cámara - Bogotá

*responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.*

Atentamente,

*Maria F Carrascal Rojas*

**MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**

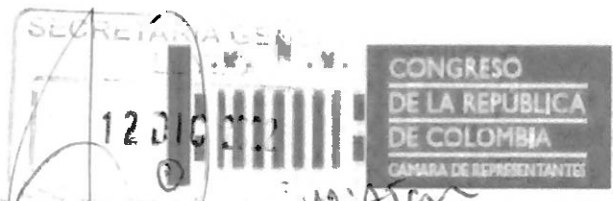
Representante a la Cámara por Bogotá

---

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



DET 6.



Bogotá, 12 de diciembre de 2022

### PROPOSICION

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". propuesto para primer debate así:

**Artículo 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO.** Crease el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas objeto del Ministerio cuidadoras.

*Astrid Sánchez Montes de Oca*  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN

C

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO.** Créase el Sistema Nacional de Cuidado. Mediante el cual se articulan servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de manera corresponsable entre la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad para promover una nueva organización social de los cuidados del país y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadoras.

*DSA.*  
Dwalier Sánchez  
Rep Valle - A. Verde.

SECRETARÍA DE  
ESTADO  
12 DIC 2022



**PROPOSICIÓN:**

**ADICION DEL PARAGRAFO TRANSITORIO AL ARTICULO 6 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

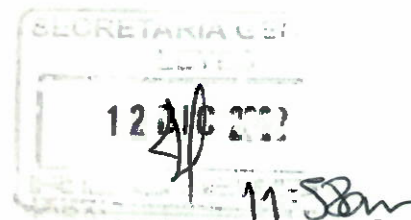
**"ARTICULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO.** Crease el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras"

**Parágrafo Transitorio:** Dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación que contenga las instancias, funciones, informes semestrales, mecanismos de participación, sesiones de reunión, mecanismos de control, seguimiento y evaluación, entre otros

El Gobierno Nacional deberá tener en cuenta los Sistema de Cuidados ya implementados en algunas entidades territoriales y la participación ciudadana, en ese sentido, deberán realizarse mesas de trabajo con el fin de retroalimentar la estructuración y reglamentación del Sistema Nacional de Cuidado".

**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño



**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
**Partido  
Conservador**





### JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y Proyecto de Ley No. 222 de 2022 , por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, es una iniciativa totalmente legítima y necesaria. Sin embargo, sugiero adicionar un párrafo para que quede expresamente que en 6 meses a partir de su vigencia, el Gobierno Nacional deberá reglamentar su estructuración.

Lo anterior, con el fin de desarrollar y establecer todos sus objetivos, estructura, funciones, competencias, entidades que lo integran, entre otros ítems, una vez sea creado el Sector y el Ministerio.

Adicionalmente, es necesario tener tiempo suficiente para coordinar, armonizar y garantizar la participación de las poblaciones a la que era dirigido este Sistema Nacional de Cuidado, así como concertar con entidades territoriales que ya han avanzado en ello con el fin de que logren aportar su experiencia, tal es el caso del Distrito de Bogotá en la Secretaría de la Mujer , y demás entidades territoriales.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
**Partido  
Conservador**



DTT 6

**PROPOSICION**

Adiciónese un párrafo al artículo 6 del Proyecto de Ley 261 de 2002 Cámara - 222 del 2022 del Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

ARTICULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO.....

.....

**PARAGRAFO: Para efecto del desarrollo del Sistema Nacional de Cuidado, deberán expedirse los actos administrativos necesarios en un término no mayor a seis (6) meses, para integrar al Ministerio que por esta ley se crea, la Comisión Intersectorial de la Política Nacional de Cuidado, creada por medio del Decreto 1228 de julio 18 DE 2022.**

**JUSTIFICACIÓN**

En el mismo sentido de la proposición anterior, de no integrarse, se perdería el trabajo que se haya adelantado y podría existir duplicidad de funciones.



JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA  
Representante a la Cámara  
Departamento de la Guajira

12 JUL 2022

12:37 P





0176

Aníbal Hoyos

Bogotá D.C. diciembre de 2022

Honorable Representante  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORGA**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

12 21 2022  
12-418

**ASUNTO: Proposición aditiva artículo 6 del PL 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

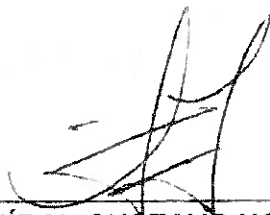
De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara, que indique:

*"ARTICULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Crease el Sistema Nacional de Cuidado como el conjunto de normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los servicios, recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros orientados a avanzar hacia una sociedad del cuidado con cobertura universal, corresponsabilidad social, promoción de la autonomía y de solidaridad en el financiamiento, y con un enfoque de género, étnico-racional, territorial e interseccional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.*

*El objetivo del sistema es reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.*

**PÁRAGRAFO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, reglamentará lo relacionado con la creación, operación, organización y demás aspectos necesarios para el funcionamiento del Sistema Nacional de Cuidado.**

Cordialmente,



---

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

### JUSTIFICACIÓN

Propongo la adición del párrafo por cuanto de la lectura del artículo como fue propuesto puede observarse que no se hace referencia alguna a sobre cómo se conformará el sistema de cuidado, cómo funcionará y otros tantos aspectos que requieren ser definidos claramente para que dicho sistema entre en operación.





**PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY Nos. 222 DE 2022 CÁMARA  
POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES**

Modifíquese el Artículo 6. Sistema Nacional de Cuidado. Inclúyase en el apartado “*El Sistema Nacional de Cuidado comprenderá el conjunto de normas, políticas, estrategias, y mecanismos que integran esfuerzos de actores públicos y privados para reivindicar y fomentar la cultura del cuidado, la autonomía y la libertad, desde los enfoques diferencial, de género, étnico, e interseccional, identificado a quienes cuidan y a quienes son cuidados como personas sujetas de derechos, promoviendo y facilitando su participación y la de sus organizaciones en las diferentes instancias del Sistema. El Gobierno Nacional organizará y reglamentará este Sistema*”.

Cordialmente,

  
**Erika Sánchez**  
Representante a la Cámara

# Mathematics

Mathematics is the study of numbers, shapes, and patterns. It is a fundamental part of science and technology.

~~Mathematics~~

Mathematics

12 DIC 2022

PROPOSICIÓN

C

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 07 del Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara - 222 de 2022 del Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"**, así.

**ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán **acorde a las características de cada territorio** las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**



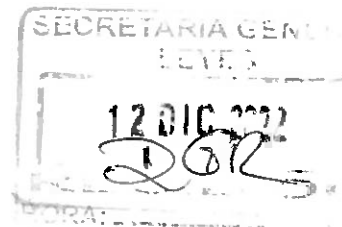
**Proposición**

Modifíquese el artículo 7° del Proyecto de Ley No.222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales regionales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.



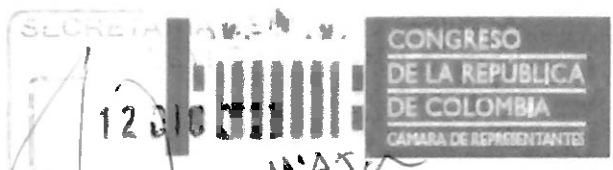
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara



11:08 am



127 7



Bogotá, 12 de diciembre de 2022

### PROPOSICION

Modifíquese y adiciónese un párrafo en el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". propuesto para primer debate así:

**Artículo 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá ejercer sus funciones de forma descentralizada ejercerá sus funciones a nivel nacional mediante y contará con Direcciones Regionales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

**Parágrafo.** El Ministerio de la Igualdad y Equidad en cumplimiento del artículo 3 de la presente Ley, podrá tener como Sede y/o domicilio transitorio el lugar o territorio donde se este formulando, ejecutando y articulando políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales, especialmente en los territorios excluidos y olvidados del país.

**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







ART 7.

Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente  
Congreso de la República de Colombia  
Ciudad

Respetado presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

### PROPOSICIÓN

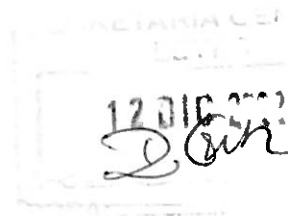
Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley, así:

**ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

**Para el funcionamiento de este Ministerio, el gobierno nacional en primera instancia el uso de espacios de otras entidades según la disponibilidad con la que se cuente, propendiendo por el costo cero o mínimo impacto fiscal de este Ministerio.**

Atentamente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



12.36 em



Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL  
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PROPOSICIÓN**

Adicionar un párrafo al artículo séptimo del proyecto de Ley 261 de 2022, el cual quedaría así:

**ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Parágrafo: La elección de las direcciones departamentales tendrá la participación de la respectiva gobernación departamental y contemplará proceso de meritocracia.

17 de Julio de 2022

12:31

Retraer la.

Juan Diego Muñoz  
part Verde





RETIRADA

DY+ 7

**Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL  
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PROPOSICIÓN**

*Adicionar un párrafo al artículo séptimo del proyecto de Ley 261 de 2022, el cual quedaría así:*

**ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Parágrafo: La elección de las direcciones departamentales tendrá la participación de la respectiva gobernación departamental y contemplará proceso de meritocracia.

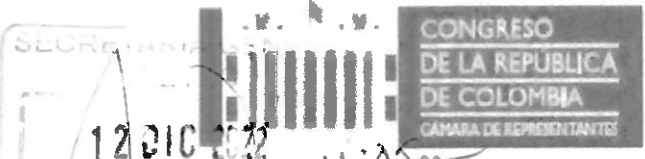
JUAN  
DIEGO

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
12/20/2022  
12:31

Juan Diego Muñoz  
part Verde







12 DIC 2022

Bogotá, 12 de diciembre de 2022

**PROPOSICION**

Adiciónese un párrafo al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". propuesto para primer debate así:

**Artículo 8. PATRIMONIO.** El patrimonio del Ministerio de Igualdad y Equidad estará conformado por:

- 1. Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación.
- 2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.
- 3. Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Parágrafo. Desde la creación del del Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio de Hacienda destinará una partida presupuestal específica para el funcionamiento y mantenimiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad.

*Astrid Sanchez Montes de Oca*  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
 H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





Art 8



Handwritten notes and a large scribble on the left side of the page.

12 DIC 2022

12:35 p.m.

Handwritten checkmark on the right side of the page.

**PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY NO. 261 DE 2022 CÁMARA - LEY NO.222 DE 2022 SENADO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO 8. PATRIMONIO.** El patrimonio del Ministerio de Igualdad y Equidad estará conformado por:

- 1. Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación.
- 2. Las partidas presupuestales del Departamento de Prosperidad Social, la planta de personal y los bienes muebles e inmuebles del Departamento.**
- 3.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.
- 4.** Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Atentamente,

Handwritten signature of Jennifer Pedraza Sandoval.

Donina Hernández P  
Pacto Histórico

Jennifer Pedraza S

**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL**  
Representante a la Cámara

Carolina Zúñiga

Handwritten signature of Andrés Cancinencia.  
Andrés Cancinencia  
Pacto Histórico



Art 9

## PROPOSICION

C

12/01/2022  
10:35 AM  
1  
TALA

Modifíquese el artículo 9 al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara- 222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.** El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998, basado en los principios de economía, transparencia, eficacia y racionalidad del gasto público, según el grado de conexidad con la misión institucional de este ministerio.

Atentamente,




PROPOSICIÓN ADITIVA

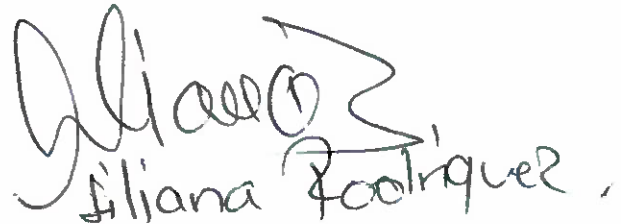
Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un parágrafo nuevo a el artículo 9 el cual quedará así:

**Artículo 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.**  
El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

**PARÁGRAFO.- Deberán hacer parte de este sector, el Departamento de Prosperidad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad de Reparación Integral a las Víctimas, Centro de Memoria Histórica y todas aquellas entidades que protejan derechos con enfoque diferencial e intersectorial de sujetos de especial protección constitucional.**

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
Liliana Rodríguez

SECRETARÍA C.E.I.  
12/10/22  
11:27a

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

DA 9

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un párrafo nuevo a el artículo 9 el cual quedará así:

Artículo 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.  
El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO.- Deberán hacer parte de este sector, el Departamento de Prosperidad Social y todas aquellas entidades que protejan derechos con enfoque diferencial e intersectorial de sujetos de especial protección constitucional.

12 21/05/22  
42-468  
11

George Meneses

*[Signature]*  
OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

*[Signature]*

Carolina Guido Valle Maudsl

*[Signature]*  
Cristian Danilo Avendaño  
PAV Santander

*[Signature]*  
Wilmer Castellana.  
Representante por Boyacá  
Partido Verde.

*[Signature]*  
Representante Caldas.  
Cent. en Movimiento

Julio Miranda  
Nuevo Liberalismo

Alvaro Fede

*[Signature]*  
Martha Alfonso  
Partido Verde, Tolima

*[Signature]*  
Hugo González

*[Signature]*  
Juan Camilo Linares  
Partido Verde Antioquia

OMSMO  
LIBERALISMO

*[Signature]*  
Sandra (VERDE ART)  
Eli y E Dora

*[Signature]*  
Joany Patricia H

Catherine Jimeno C

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*[Signature]*  
Lenny Peláez

HUGO ARELLANO  
CASANARE

1945

1945

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint handwritten text at the bottom right corner, possibly a signature or date]*

*[Faint handwritten text at the bottom left corner]*



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 11 DEL PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO PONENCIA SEGUNDO DEBATE	ARTICULO PROPUESTO POR JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
<p><b>ARTICULO 11. ESTRUCTURA INTERNA.</b> El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá una estructura interna inicial con las dependencias de dirección, asesoría, coordinación, gestión y apoyo, la cual debe ser armónica con los procesos de planeación y gestión.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Despacho de la Ministra o el Ministro               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Oficina de Control Interno</li> <li>1.2. Oficina Asesora de Planeación</li> <li>1.3. Oficina Asesora Jurídica</li> <li>1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones</li> <li><del>1.4. Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario</del></li> <li>2. Despacho de la Viceministra o el Viceministro</li> <li>3. Despacho de la Viceministra o el Viceministro</li> <li>4. Despacho de la Viceministra o el Viceministro</li> <li><del>Direcciones misionales.</del></li> <li>5. Secretaría General</li> <li>6. Órganos de Asesoría y Coordinación                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Institucional de Gestión y Desempeño</li> <li>- Comité de Control Interno</li> </ul> </li> </ol> </li> </ol>	<p><b>ARTICULO 11. ESTRUCTURA INTERNA.</b> El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá una estructura interna inicial con las dependencias de dirección, asesoría, coordinación, gestión y apoyo, la cual debe ser armónica con los procesos de planeación y gestión.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Despacho de la Ministra o el Ministro               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Oficina de Control Interno</li> <li>1.2. Oficina Asesora de Planeación</li> <li>1.3. Oficina Asesora Jurídica</li> <li>1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones</li> <li>1.5. <u>Oficina de asuntos internacionales</u></li> <li>2. Despacho de la Viceministra o el Viceministro                   <ol style="list-style-type: none"> <li><u>2.1. Direcciones misionales.</u></li> </ol> </li> <li>3. Despacho de la Viceministra o el Viceministro                   <ol style="list-style-type: none"> <li><u>3.1. Direcciones misionales.</u></li> </ol> </li> <li>4. Despacho de la Viceministra o el Viceministro                   <ol style="list-style-type: none"> <li><u>4.1. Direcciones misionales</u></li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
Partido  
Conservador

SECRETARIA CBI  
12/10/2022  
11:58 am



- Comisión de Personal

El Presidente de la República, con base en sus facultades permanentes consagradas en el artículo 189 numerales 16 y 17 de la Constitución Política, podrá modificar la estructura del Ministerio con sujeción a los principios y reglas generales constitucionales y legales definidos, así como distribuir los negocios de otras entidades según su naturaleza, para lograr los fines de la presente Ley, en el marco de austeridad presupuestal.

5. Secretaría General
6. Órganos de Asesoría y Coordinación
  - Comité Institucional de Gestión y Desempeño
  - Comité de Control Interno
  - Comisión de Personal

El Presidente de la República, con base en sus facultades permanentes consagradas en el artículo 189 numerales 16 y 17 de la Constitución Política, podrá modificar la estructura del Ministerio con sujeción a los principios y reglas generales constitucionales y legales definidos, así como distribuir los negocios de otras entidades según su naturaleza, para lograr los fines de la presente Ley, en el marco de austeridad presupuestal.



**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



## JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y Proyecto de Ley No. 222 de 2022 , por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, es una iniciativa totalmente legítima y necesaria. Sin embargo, sugiero las siguientes modificaciones:

- a. Creación de una oficina de asuntos internacionales, teniendo en cuenta la función 7 del artículo 4 respecto a la articulación con el Ministerio del Exterior para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales.
- b. Del análisis de las estructuras de otros organigramas de Ministerios, la mayoría tiene una oficina de control interno y no dos, una de control interno y otra de control interno disciplinario.
- c. Adicionalmente, es importante resaltar que todos los viceministerios deberán tener direcciones misionales, se modifica para que quede expreso en cada viceministerio.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
**Partido  
Conservador**





12 DIC 2022

1:31 PM

### PROPOSICIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 112 de la ley 5ta de 1992, me Permito presentar la siguiente proposición modificatoria al artículo 19 del proyecto de ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 Senado “Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”

Teniendo en cuenta que, el artículo 19 del presente proyecto de ley, dice:

Artículo 19 FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

PROPONGO incluir la palabra EXCLUSIVAMENTE en el texto del artículo, como sinónimo de limitación a las facultades extraordinarias otorgadas.

Quedando el artículo 19 así:

Artículo 19 FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas EXCLUSIVAMENTE a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.”

Atentamente

**GERSEL PEREZ ALTAMIRANDA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.

*[Handwritten signature]*  
Erika Gomez

*[Handwritten signatures]*  
Betsy Pérez Arango  
BETSY PEREZ ARANGO  
CAMBIO RADICAL ATLCO  
Joaquín R. Campuzano  
Oscar R. Campuzano H.

*[Handwritten signature]*  
Jairo H. delgado

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos







JP  
1312

### PROPOSICIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 112 de la ley 5ta de 1992, me Permito presentar la siguiente proposición modificatoria al artículo 11 del proyecto de ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 Senado “Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”

Teniendo en cuenta que. el artículo 11 del presente proyecto de ley. dice:


Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

PROPONGO incluir la palabra **EXCLUSIVAMENTE** en el texto del artículo. como sinónimo de limitación a las facultades extraordinarias otorgadas.

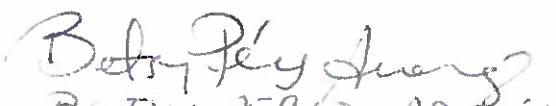

Quedando el artículo 11 así:

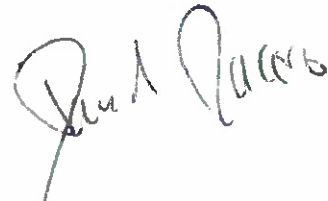
Artículo 11. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas **EXCLUSIVAMENTE** a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.”

Atentamente

  
**GERSEL PEREZ ALTAMIRANDA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.

  
Erika Gomez

  
BETSY PEREZ ARAUJO  
CAMBIO RADICAL ATLANTICO  
  
Oscar R Campo H.







**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2  
SUSTITUTIVA**

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto Ley No. 261/2022c - 222/2022s "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo nuevo (13). DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCA**

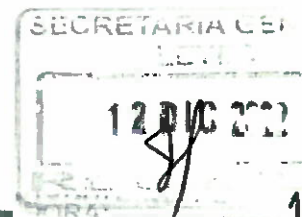
~~ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL. El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa y propiciando la paridad de género.~~

~~De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.~~

Los funcionarios actuales de la rama ejecutiva que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, ostenten o tengan los derechos de carrera administrativa y sean seleccionados para hacer parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, serán incorporados a la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad. En todo caso, los empleos previstos en el presente artículo se regirán por el sistema de clasificación, nivel, y régimen salarial y prestacional de los empleos de la planta permanente que se creen.

La creación del Ministerio de Igualdad y Equidad se regirá bajo los principios de austeridad, eficiencia y eficacia presupuestal y se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Parágrafo: De conformidad con estudios técnicos sobre el funcionamiento, carga de trabajo y eficiencia de la labor de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando el mérito y la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor.



1850

1850

## JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta y atendiendo a que se realizara el traslado de plantas de personal de entidades que serán eliminados; es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 el cual cita:

*"[...] Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal. Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública".*

Cordialmente,



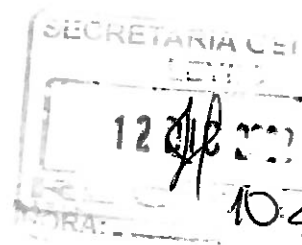
DUVALIER SANCHEZ ARANGO  
Representante a la Cámara – Valle del Cauca  
Partido Alianza Verde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara – Bogotá  
Partido Alianza Verde



Constancia  
Luz



No

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

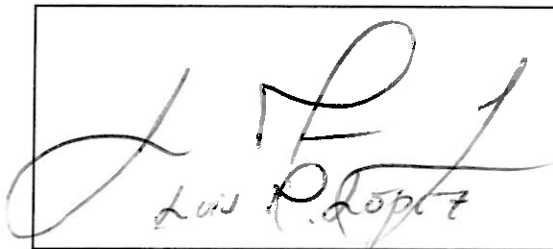
**Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", para que quede así**

**Artículo 12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** El Presidente de la República tendrá precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para presentar proyectos de ley dirigidos a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas, para lo cual podrá fusionar, reorganizar o modificar entidades del orden nacional existentes, unificar, eliminar o fusionar Consejerías, Direcciones y demás, así como para establecer la estructura orgánica del Ministerio de la Igualdad y la Equidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política.

**Justificación**

Dada la amplitud de los temas que estarán a cargo del Ministerio de la Igualdad, es necesario garantizar que se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución que le otorga al Congreso de la República la facultad de decidir sobre la estructura organizacional del Estado. La creación del Ministerio de la Igualdad debe respetar la arquitectura institucional del Estado colombiano que exige que el poder legislativo determine el tipo, la naturaleza, las funciones y la estructura de todas las entidades del orden nacional.

Cordialmente,





2022

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 12 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a definir la estructura organizacional y funcional del Ministerio de la Igualdad y equidad e integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

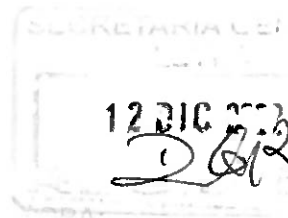
OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

Liliana Rodríguez V.

SECRETARIA GEN  
LEYES  
12018  
17-270

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





ART 12

12:05 pm



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 261/2022C Cámara - 222/2022S Senado

"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Artículo 12° del proyecto de Ley No. 261 de 2022 - Cámara y 222 de 2022 - Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual dispone:

**ARTÍCULO 12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

**Parágrafo: En el marco del ejercicio de estas facultades extraordinarias, el Presidente de la República deberá realizar las modificaciones, supresiones y fusiones necesarias para prevenir la dispersión y duplicidad de funciones.**

Cordialmente,

Julia Miranda Londoño  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

1. GIVE  
2. GIVE  
3. GIVE

1. GIVE  
2. GIVE  
3. GIVE

1. GIVE  
2. GIVE  
3. GIVE

1. GIVE  
2. GIVE  
3. GIVE  
4. GIVE  
5. GIVE  
6. GIVE  
7. GIVE  
8. GIVE  
9. GIVE  
10. GIVE  
11. GIVE  
12. GIVE  
13. GIVE  
14. GIVE  
15. GIVE  
16. GIVE  
17. GIVE  
18. GIVE  
19. GIVE  
20. GIVE  
21. GIVE  
22. GIVE  
23. GIVE  
24. GIVE  
25. GIVE  
26. GIVE  
27. GIVE  
28. GIVE  
29. GIVE  
30. GIVE  
31. GIVE  
32. GIVE  
33. GIVE  
34. GIVE  
35. GIVE  
36. GIVE  
37. GIVE  
38. GIVE  
39. GIVE  
40. GIVE  
41. GIVE  
42. GIVE  
43. GIVE  
44. GIVE  
45. GIVE  
46. GIVE  
47. GIVE  
48. GIVE  
49. GIVE  
50. GIVE  
51. GIVE  
52. GIVE  
53. GIVE  
54. GIVE  
55. GIVE  
56. GIVE  
57. GIVE  
58. GIVE  
59. GIVE  
60. GIVE  
61. GIVE  
62. GIVE  
63. GIVE  
64. GIVE  
65. GIVE  
66. GIVE  
67. GIVE  
68. GIVE  
69. GIVE  
70. GIVE  
71. GIVE  
72. GIVE  
73. GIVE  
74. GIVE  
75. GIVE  
76. GIVE  
77. GIVE  
78. GIVE  
79. GIVE  
80. GIVE  
81. GIVE  
82. GIVE  
83. GIVE  
84. GIVE  
85. GIVE  
86. GIVE  
87. GIVE  
88. GIVE  
89. GIVE  
90. GIVE  
91. GIVE  
92. GIVE  
93. GIVE  
94. GIVE  
95. GIVE  
96. GIVE  
97. GIVE  
98. GIVE  
99. GIVE  
100. GIVE

1. GIVE  
2. GIVE  
3. GIVE  
4. GIVE  
5. GIVE  
6. GIVE  
7. GIVE  
8. GIVE  
9. GIVE  
10. GIVE  
11. GIVE  
12. GIVE  
13. GIVE  
14. GIVE  
15. GIVE  
16. GIVE  
17. GIVE  
18. GIVE  
19. GIVE  
20. GIVE  
21. GIVE  
22. GIVE  
23. GIVE  
24. GIVE  
25. GIVE  
26. GIVE  
27. GIVE  
28. GIVE  
29. GIVE  
30. GIVE  
31. GIVE  
32. GIVE  
33. GIVE  
34. GIVE  
35. GIVE  
36. GIVE  
37. GIVE  
38. GIVE  
39. GIVE  
40. GIVE  
41. GIVE  
42. GIVE  
43. GIVE  
44. GIVE  
45. GIVE  
46. GIVE  
47. GIVE  
48. GIVE  
49. GIVE  
50. GIVE  
51. GIVE  
52. GIVE  
53. GIVE  
54. GIVE  
55. GIVE  
56. GIVE  
57. GIVE  
58. GIVE  
59. GIVE  
60. GIVE  
61. GIVE  
62. GIVE  
63. GIVE  
64. GIVE  
65. GIVE  
66. GIVE  
67. GIVE  
68. GIVE  
69. GIVE  
70. GIVE  
71. GIVE  
72. GIVE  
73. GIVE  
74. GIVE  
75. GIVE  
76. GIVE  
77. GIVE  
78. GIVE  
79. GIVE  
80. GIVE  
81. GIVE  
82. GIVE  
83. GIVE  
84. GIVE  
85. GIVE  
86. GIVE  
87. GIVE  
88. GIVE  
89. GIVE  
90. GIVE  
91. GIVE  
92. GIVE  
93. GIVE  
94. GIVE  
95. GIVE  
96. GIVE  
97. GIVE  
98. GIVE  
99. GIVE  
100. GIVE

Dot 12



12:10 PM  
12:35 pm  
TARCO

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 261 DE 2022 CÁMARA - LEY NO. 222 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese el Artículo 12 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No. 222 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO 12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas para adscribir al Departamento de Prosperidad Social y sus funciones en el Ministerio de Igualdad y Equidad, así como integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

*[Handwritten signature]*  
Hugo Darío

*[Handwritten signature]*  
Hugo Darío

*[Handwritten signature]*  
Liliana Rodríguez

*[Handwritten signature]*  
Liliana Rodríguez

*[Handwritten signature]*  
Porina Hernandez

*[Handwritten signature]*  
Guldo Verde Brando

*[Handwritten signature]*  
**Jennifer Pedraza Sandoval**  
Representante a la Cámara

*[Handwritten signature]*  
Hermano

*[Handwritten signature]*  
Cruz Internacional

*[Handwritten signature]*  
Espinosa

*[Handwritten signature]*  
Andrés Cancinza  
Pacto Histórico

*[Handwritten signature]*  
Hermano  
AUSTIQUITA

*[Handwritten signature]*  
Alexandria Vásquez  
Rep Clínica PH

*[Handwritten signature]*  
Leyla H Rincón Trujillo  
Pacto Histórico

*[Handwritten signature]*  
Mauricio Parodi

*[Handwritten signature]*  
ERICK VEJASCO B.  
ARRADO

*[Handwritten signature]*  
Sarmiento Adelgo  
P. Histórico

*[Handwritten signature]*  
Gabriel E. Borrado  
Rep. Cámara - Meta  
Pacto Histórico



ART. 12  
CONSTANCIA  
C.

SECRETARIA  
12 DIC 2022  
202  
12:00 pm


PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 12 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No. 222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

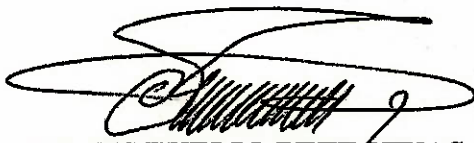
**ARTÍCULO 12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Parágrafo: En todas las acciones que se afecten los pueblos indígenas, como el traslado de direcciones de otros ministerios, creación de nuevas dependencias, las reglas, objetivos y metas entre otros, estará sujeto al cumplimiento del derecho a la consulta previa con los pueblos y sus instancias representativas.

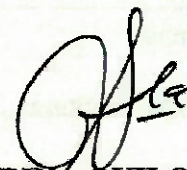
Cordialmente,

  
Norman Bañol.





**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



**AIDA MARINA QUILQUE VIVAS**  
Senadora de la República  
Circunscripción Especial Indígena



## JUSTIFICACIÓN

### Del Principio de Unidad de Materia

La Honorable Corte Constitucional en su función de máxima garante de la defensa de la Carta Política, ha delimitado el principio de unidad de materia establecido en los artículos 158 y 169 de la CP.

En ese ejercicio ha reiterado que es contrario a la Constitución Política todo proyecto de ley que no guarde coherencia entre su título, las proposiciones y su contenido general<sup>1</sup>. Cabe señalar que dicha coherencia no solo se debe predicar del articulado del proyecto sino del articulado y su exposición de motivos, pues este último corresponde a un elemento clave para que los congresistas debatan los proyectos. Si los motivos del proyecto no son acordes al articulado, se configuraría una ruptura de la unidad de materia.

Para el presente proyecto, se observa que, en diferentes partes de la exposición de motivos, el Gobierno Nacional manifiesta que la población indígena es objeto directo de la misionalidad del nuevo ministerio y como la inequidad nos afecta de manera más significativa que a otros grupos, incluso tiene un aparte denominado “Enfoque étnico”. Por otro parte, advierte en el mapa institucional como se considera necesario centralizar en el nuevo ministerio entidades, fondos, dependencias, entre otros, con funciones asociadas a la igualdad y la equidad.

De la lectura de este mapa (que como lo dice el proyecto es solo una muestra), se observan dependencias que atienden de manera directa y exclusiva las problemáticas de los PPII, a saber:

#### **Ministerio del Interior**

- Dirección de asunto indígenas, Rrom, y Minorías
- Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa.

#### **Ministerio de Educación**

- Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas.
- 

#### **Ministerio de Cultura**

- Dirección de Poblaciones

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, MP Doctor Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, sentencia C-133 de 2012



Políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad.

- Ministerio de Salud
- Oficina de promoción social del Despacho del Ministro

La Promoción Social busca la construcción de un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar la movilidad social de personas y colectivos en condiciones de precario reconocimiento de derechos, extrema pobreza y exclusión social.

Incluye:

Población con discapacidad  
Población Adulta Mayor  
Población Étnica  
Población en Situación de Calle  
Género

Como se observa, estas dependencias son exclusivas para temas indígenas y han generado lazos de relacionamiento con nosotros y nuestros organismos representativos, por lo que afecta nuestra estructura de gobierno propio. Es necesario que se haga un mapa que se hizo, se especifique no solo por la temática objeto del nuevo ministerio, sino también por la temática indígena dentro de este.

Ahora bien, efectivamente la Corte Constitucional ha generado unos parámetros generales a tener en cuenta en relación con el principio de participación de los Pueblos Indígenas, pero se debe señalar que estos son eso, parámetros y no situaciones específicas que no den pie a nuevos escenarios en los que sea necesario la defensa y garantía de los derechos a la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado. Aun así, de la lectura de la jurisprudencia citada en el informe y exposición de motivos, se debe llegar a una conclusión diferente y es que, como ya se expuso previamente, si hay una afectación directa a los

<sup>2</sup> Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, artículo 12.

pueblos indígenas en la creación de este ministerio y se estaría atendiendo a dos criterios de la Corte:

*“El proyecto normativo refiera a la regulación de asuntos que conciernen a la comunidad diferenciada o que...”*

*“Ello sucede cuando la materia del proyecto está relacionada con aspectos que tienen una vinculación intrínseca con la definición de la identidad étnica de dichos grupos.”<sup>3</sup>*

Con base en lo anterior, consideramos necesario consultar con los pueblos y comunidades indígenas los apartes normativos del decreto que el señor Presidente expida y que afecten de manera directa a los pueblos, su relacionamiento con el Estado y las entidades y dependencias encargadas de las políticas públicas, entre otras materias.



**AIDA**  
**QUILCÚE**  
SENADORA DE  
LA REPÚBLICA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ESPECIAL INDÍGENA

Bogotá DC., 12 de diciembre de 2022

**PROPOSICIÓN**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara- 222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 13° del proyecto de ley, el cuál quedará así:

**ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.** El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos que queden vinculadas o adscritas a la cartera de igualdad y equidad, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa y propiciando la paridad de género.

De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Atentamente,



**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

SECRETARIA GENERAL  
12/12/2022  
10:38am

Albion, N.Y.

1881

1881

1881

1881

0-1 B

SUSAI BOREAL

Concordancia

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentó

12 DIC 2022  
3017

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 13 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.** El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa y propiciando la paridad de género **e inclusión de personas de los sectores LGBTIQ+**.

De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Marta F. Carrasquilla  
Rectora BPS Pato.

Leyla Rivas  
Leyla Rivas

De la Honorable Congressista,

Carolina Sandoval  
Luzmila Sandoval

Alexandra López O.  
PFP Clínica P.H.

Susana Gómez C

Marta del Pilar  
Marta del Pilar

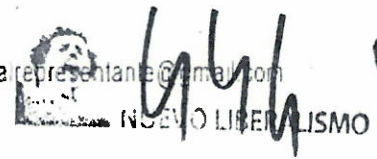
**SUSANA GÓMEZ CASTAÑO**  
Representante por Antioquia

Andrés Camacho L.

Tatiana Agude

www.susanaboreal.org

susanaborealrepresentante@gmail.com



CONTACTO OFICINA  
3223959598

JEFE DE PRENSA  
3173731131



ART. 13



Bogotá D.C., diciembre de 2022

No está

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente  
Congreso de la República de Colombia  
Ciudad

Respetado presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

### PROPOSICIÓN

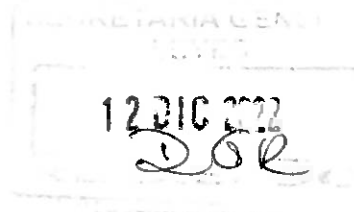
Modifíquese el artículo 13 del proyecto de ley, así:

**ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL.** El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa y propiciando la paridad de género.

De conformidad con estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el costo cero o el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Atentamente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



12.35 em





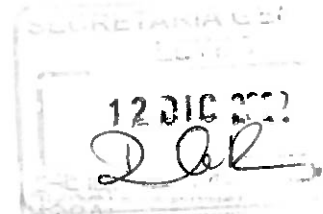
ART. 14

Constancia



Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente  
Congreso de la República de Colombia  
Ciudad



12:01 pm

Respetado presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 14 del proyecto de ley, así:

**ARTICULO 14. Comisión de Seguimiento.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los presidentes de las Comisiones Primeras y Séptimas Constitucionales Permanentes para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

Atentamente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Jaime H. CRISTÓBAL  
EUSUBIA TORCUM

HUGO ARECHIGA - CASAWARE

María Ferreras  
Rep. B. B. B. B. B.

Alexander Quintero  
Quintero

Camilo Avila





**ALEJO TORO**  
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AR 14

Comitarea

SECRETARÍA GENERAL  
DE LEYES

12 DIC 2022

10:52

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley 261/2022C – 222/2022S “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTICULO 14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas, con participación de los partidos declarados en oposición **y que pertenezcan a las diferentes comisiones constitucionales**, designados por los presidentes de las ~~Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes~~ **la Cámara de Representantes y el Senado de la República** para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

Del congresista.

**DAVID ALEJANDRO TORO**  
Representante a la Cámara por Antioquia

Alejandro Toro R.  
Comitarea

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandro.toro@camara.gov.co](mailto:alejandro.toro@camara.gov.co) Bogotá D.C.



Constancia

## Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un (1) párrafo al artículo 14 del Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara y 222 de 2022 Senado "Por Medio De La Cual Se Crea El Ministerio De Igualdad Y Equidad Y Se Dictan Otras Disposiciones" el cual quedará así:

ARTICULO 14. Comisión de Seguimiento. Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los presidentes de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

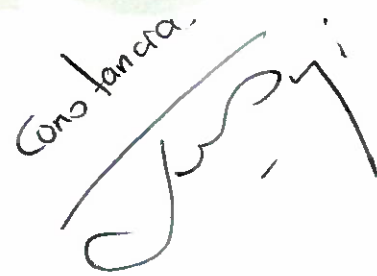
**PARÁGRAFO NUEVO: La Comisión de Seguimiento a la que hace referencia el presente artículo, deberá presentar un informe bimensual ante el Senado de la República y Cámara de Representantes, de las actividades de seguimiento y sus principales conclusiones, respecto de la aplicación de las facultades extraordinarias otorgadas en la presente Ley.**


Cordialmente,



**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta  
Partido Alianza Verde

Constancia  


SECRETARIA GEL  
12 DEC 2022  
  
11:58a





CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

ART. 14

No está  
constancia  
Cathy J.

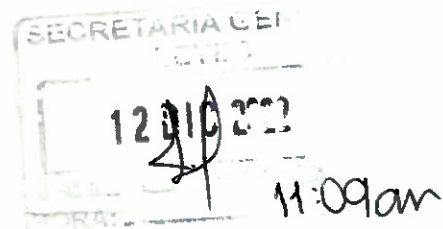
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto Ley No. 261/2022c - 222/2022s "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14. Comisión de Seguimiento.** Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los presidentes de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso. Dichos informes serán trimestrales y serán de acceso público para la ciudadanía.

Atentamente,

*Catherine Juvinao C.*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá







Constructiva

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Proyecto de ley 261/2022 Cámara, 222/2022 Senado "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones

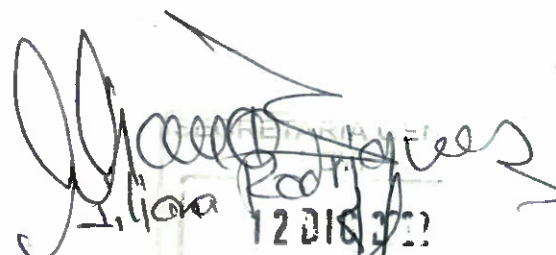
Modifíquese el artículo 15 el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 2162 de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 20, Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de ministerios es veinte. La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y Del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio de Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.
17. Ministerio del Deporte.
18. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Ministerio de Igualdad y Equidad.
- 20. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

  
OLGALUCIA VELASQUEZ NIEFO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
Juliana Rodríguez  
12 218 371  
11-27-2022

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

NIEGADA

ART. NUEVO

**CATHY**  
**JUVINAO**

Someter  
Leida

**PROPOSICIÓN ADITIVA - 1**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Artículo nuevo. Fusión. *Fusionese el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el Ministerio de Igualdad y Equidad.*

**JUSTIFICACIÓN**

SECRETARIA GEN  
12/10/2022  
11:09am

Fortalecer el Sector de Igualdad y Equidad, debe estar encaminado a comprender cuales son las entidades que hacen parte de este y son claves para que se logren los objetivos trazados con la iniciativa legislativa y se garantice la austeridad en el gasto.

Es necesario blindar la iniciativa legislativa, con el objetivo de evitar cualquier interpretación que afecte la constitucionalidad de la iniciativa legislativa; por lo cual, crear un nuevo Ministerio con funciones casi iguales de un Departamento Administrativo ya existente, sin suprimir este último o fusionarlo con el nuevo de forma expresa en la presente norma, es un desconocimiento de las competencias constitucionales y legales del Congreso de la República.

En este sentido, cita el **Artículo 150 constitucional** que:

*"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

[...]

**7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de**



*autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta [...]*

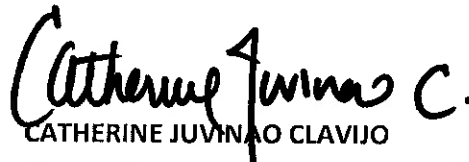
Recordemos, que actualmente el Departamento de Prosperidad Social (DPS), tiene entre sus funciones principales el coordinar y desarrollar las políticas para reducir la pobreza en el país; por lo cual no es comprensible que esta no sea fusionada con el Ministerio de Igualdad y Equidad, al ser este Departamento clave para el funcionamiento de la entidad que se crea.

Cordialmente,



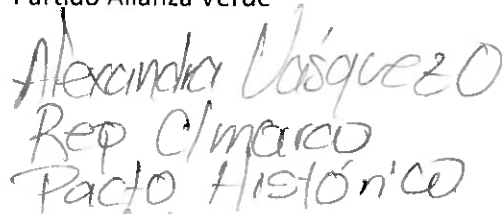
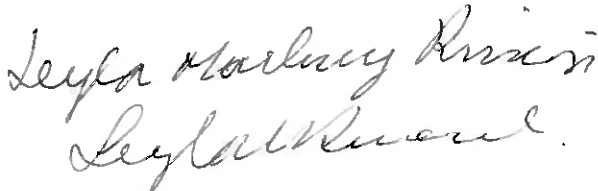
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara – Valle del Cauca  
Partido Alianza Verde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

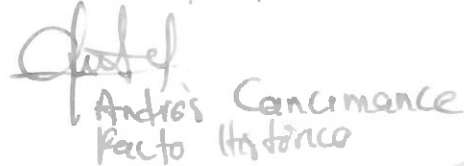
Representante a la Cámara – Bogotá  
Partido Alianza Verde



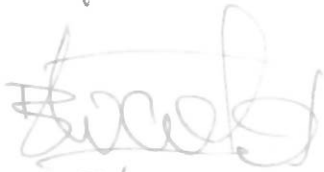
Alexandra Cosquezo  
Rep. Cámara  
Pacto Histórico



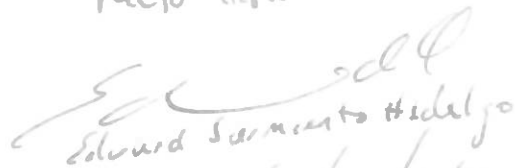
Gabriel E. Parrado D  
Rep. Cámara - Meta



Andrés Concomance  
Pacto Histórico



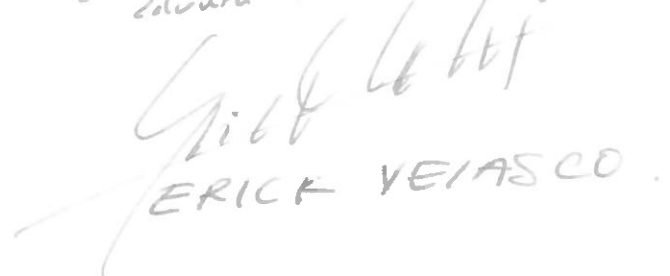
Ema Tinaro Argote PH-PDA



Edward Sacramento Hidalgo



Mary Anne P.H. Santander



ERICK VEIASCO

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

DATE

RECEIVED

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a faint, illegible scribble.

---

ART NUEVO



NEGADA  
Leida

SECRETARIA GENERAL DE LEYES  
12/21/2022  
12:35 pm  
1  
Cámara

**PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY NO. 261 DE 2022 CÁMARA - LEY NO.222 DE 2022 SENADO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Créese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO NUEVO. RECURSOS DEL FONDO DEL SISTEMA NACIONAL DEL CUIDADO.**

Los recursos del Fondo del Sistema Nacional del Cuidado provendrán de las siguientes fuentes:

1. Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación.
2. Del Presupuesto del Sistema General de Regalías.
3. Recursos departamentales y municipales asignados para el fondo.
4. Recursos de otras entidades del orden nacional o regional.
5. Recursos de cooperación nacional o internacional.
6. Donaciones.
7. Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos
8. Los demás que determine el Gobierno nacional.

*[Handwritten signature]*  
Cámara x B7i

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Hugo Danilo Idrogo

**Jennifer Pedraza**

**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL**  
Representante a la Cámara

*[Handwritten signature]*  
Dorina Hernández  
Pacto Histórico

*[Handwritten signature]*  
51 987 560.

*[Handwritten signature]*  
Carolina Gualdo Verde Pineda

*[Handwritten signature]*  
Andrés Cancinza L.  
Pacto histórico

*[Handwritten signature]*  
Alexandra Vizquez O  
Rep Cámara P.H

*[Handwritten signature]*  
ARRADOX

Gabriel E. Parrado Durán  
Rep. Cámara- Meta  
Pacto Histórico

*[Handwritten signature]*  
Pacto Histórico



*[Handwritten signature]*  
ERICK VEJAS CO B.





her nueva

Handwritten scribbles and a circled '1'.

SECRETARIA GENERAL LEYES  
12 DIC 2022  
12:35



Constancia

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 261 DE 2022 CÁMARA - LEY NO.222 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Créese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO NUEVO. FONDO DEL SISTEMA NACIONAL DEL CUIDADO.** Créase el Fondo del Sistema Nacional de Cuidado, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tendrá como propósito la administración, coordinación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar acciones que permitan desarrollar estrategias de territorialización del Sistema Nacional del Cuidado.

Atentamente,

*[Signature]*  
Paco BH

*[Signature]*  
Liliana Rodríguez

*[Signature]*  
Eduar J. Boyeco C.B.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Humanez

**Jennifer Pedraza Sandoval**  
Representante a la Cámara

*[Signature]*  
Andrés Cancimanco L  
Pacto Histórico

*[Signature]*  
Hernando

*[Signature]*  
Alexandra Cispezo  
Rep Cámara PH

*[Signature]*  
Leyla M Rincón  
P. Histórico

*[Signature]*  
Corul/ Internacional  
Luis

*[Signature]*  
ERICK VEIASCO B.

*[Signature]*  
Gabriel E. Parrado Durán  
Rep. Cámara - Meta - PH

*[Signature]*  
Dorina Hernández  
Pacto Histórico

*[Signature]*  
Carolina  
Guido  
Verde

*[Signature]*  
ARIN R  
OSPIVA



LIBERALISMO



1984

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

ON THE SUBJECT OF THE

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

ON THE SUBJECT OF THE

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

ON THE SUBJECT OF THE

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

ON THE SUBJECT OF THE

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

ON THE SUBJECT OF THE

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

ON THE SUBJECT OF THE

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

ON THE SUBJECT OF THE



Art New  
Constancia

## Proyecto de Ley No 261 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### PROPOSICIÓN


Inclúyase un artículo nuevo al proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara, el cual quedaría así:

Artículo Nuevo. La elección de las direcciones departamentales tendrá la participación de la respectiva gobernación departamental y contemplará proceso de meritocracia.

Atentamente,

  
**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Meta  
Partido Alianza Verde

Constancia  


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
LEYES  
1231022  
  
3:03P





Art + Nuevo

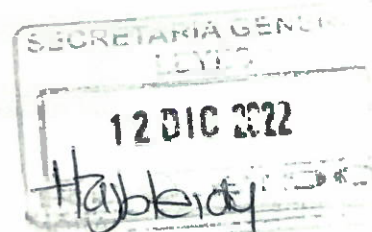
## PROPOSICION

C

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara- 222 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. ENTIDAD ADSCRITA.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social quedará en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad como entidad adscrita.

Atentamente,



11:50m



DET N0000

12 DIC 2022  
12:59 pm  
[Handwritten signatures and scribbles]



Bogotá DC, Diciembre 12 de 2022.

Señor:  
**Jaime Luis Lacouture Peñaloza**  
**Secretario General**  
Cámara de Representantes  
Bogotá D. C.

Oscar Rodrigo Campo

Vicki Indira Tovar Trujillo  
H.R. CP  
Bula

~~GERSON TORRES~~  
~~OTROS~~

**Proposición modificativa**  
Sesione plenaria: diciembre 12 de 2022.

En consideración a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 261 de 2022 cámara, 222 de 2022 Senado, "**Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones**", Inclúyase un **Artículo Nuevo** al texto, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. FUSIÓN.** Fusióñese el Departamento Administrativo para la prosperidad Social - DPS, en el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Mardeny Castillo

Hernán Darío  
HERNAN DARO

[Handwritten signature]

Karin Boenigk  
Amar 2017

Oscar R Campo H  
Oscar R Campo H.

Oscar J. Perez

ALDO HERRERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JULIO CESAR TRIANA

[Handwritten signature]

Catherine Juana C. P. Verde

Héctor Alvarado

CHRISTIAN GARIBAY

GERSEL PEREZ

Betsy Pérez Arango  
CAMBIO RADICAL ATICO







Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente  
Congreso de la República de Colombia  
Ciudad  
Respetado presidente:

SECRETARIA GENERAL  
12/21/2022  
H. B. B. B. B.  
12/21/22

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 2° de la Ley 3 de 1992, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2o. Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:

(...)

Comisión Séptima.

Compuesta de catorce (14) miembros en el Senado y diecinueve (19) en la Cámara de Representantes, conocerá de: estatuto del servidor público y trabajador particular; régimen salarial y prestacional del servidor público; organizaciones sindicales; sociedades de auxilio mutuo; seguridad social; cajas de previsión social; fondos de prestaciones; carrera administrativa; servicio civil; recreación; deportes; salud, organizaciones comunitarias; vivienda; economía solidaria; asuntos de la mujer y de la familia, de la igualdad y la equidad.

*[Handwritten signature]*  
Martha Alfonso  
Pacto-Verde

(...)"

Atentamente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

*[Handwritten notes]*  
12/13  
Juan Camilo Luna  
P. V. Arellano

*[Handwritten signature]*  
Germán Rozo An-5  
AGUIRRE  
ESLAB

KAREN WOLFE

HUGO ARETILLA - CASANARE

Alfonso EUSOIA IORCVA - Antioquia

Alexandra Lopez O.  
Rep. C.amarca P.H.

María Ferrada  
Rep. B. Bogotá

Alfredo Alondroz  
Rep. P.H.

*[Handwritten signature]*  
Alexander Quintero  
Guaviare.

*[Handwritten signature]*  
Germán Gómez  
Atlántico.

*[Handwritten signature]*  
Rep. P.H.

*[Handwritten signature]*  
ALDO H. CELSO

230/1000

Handwritten notes or scribbles in the bottom right corner.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Large block of very faint, illegible text in the middle of the page.

A single line of faint text in the center of the page.

Another line of faint text below the center.

A line of faint text below the center.

A block of faint text in the lower middle section.

A line of faint text in the lower middle section.

A block of faint text in the lower section.

A block of faint text in the lower section.

A block of faint text in the lower section.

Faint text at the bottom right of the page.


Bogotá D.C., Diciembre de 2022

ART NUEVO

### PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 261/2022C – 222/2022S “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo nuevo.** En todo caso, para la integración del Sector de Igualdad y Equidad, no se podrá crear, ni aumentar, ningún gasto burocrático adicional al ya existente, ni se podrán incrementar los gastos de funcionamiento de ninguna entidad.

  
**José Jaime Uscátegui Pastrana**  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

### JUSTIFICACIÓN

En aras del controlar el impacto fiscal que puede generar la creación de un nuevo ministerio se propone evitar gastos adicionales para la nación. Lo anterior en concordancia con la situación económica actual del país, sumado a la política de austeridad que ha pregonado el gobierno nacional y su bancada desde el inicio de su mandato.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



[www.josejaimeuscategui.com](http://www.josejaimeuscategui.com)



194

Faint, illegible text at the top center of the page.



Faint text in the upper middle section.

194  
Faint handwritten or stamped text in the upper right area.

Large block of very faint, illegible text in the upper middle section.

Another large block of very faint, illegible text in the upper middle section.

Faint text centered in the middle of the page.

Large block of very faint, illegible text in the lower middle section.

Faint markings and text at the bottom left of the page.

Faint markings and text at the bottom right of the page.